



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el
distrito judicial de Lima Norte, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Tipula Jara, Ytala (orcid.org/0009-0000-3969-0801)

ASESORES:

Dr. Quispe Ichpas, Ruben (orcid.org/0000-0003-2710-323X)

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo autor es TIPULA JARA YTALA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUISPE ICHPAS RUBEN DNI: 09813237 ORCID: 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 11-08- 2024 12:28:04

Código documento Trilce: TRI - 0855900



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, TIPULA JARA YTALA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
TIPULA JARA YTALA DNI: 41680094 ORCID: 0009-0000-3969-0801	Firmado electrónicamente por: TTIPULAJA el 09-08- 2024 22:50:17

Código documento Trilce: INV - 1729786

Dedicatoria

Dedicado a mis padres de crianza, Victoria Santiago y Félix Reyes, aunque no estén físicamente conmigo, su amor y enseñanzas siguen iluminando mi camino, con gratitud por su amor incondicional.

Agradecimiento

A nuestro docente de Diseño de Investigación, por sus enseñanzas, tiempo y paciencia para guiarnos en el desarrollo de la presente investigación.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de Originalidad de la autora.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.METODOLOGÍA.....	12
III.RESULTADOS.....	18
IV.DISCUSIÓN.....	30
V.CONCLUSIONES.....	37
VI.RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Participantes, cantidad y criterios de inclusión.....	12
Tabla 2. Lista de participantes.....	14
Tabla 3. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	15
Tabla 4. Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos...	15

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Categorías de investigación	12
Figura 2. Escenario de estudio	16
Figura 3. Características de la entrevista en cámara Gesell, según la recopilación de datos.....	21
Figura 4. Relación directamente proporcional entre el crecimiento de la población y los delitos sexuales con la necesidad de implementar más cámaras Gesell, según los resultados de la entrevista.....	24
Figura 5. Información emergente, con relación al incumplimiento de los protocolos de la entrevista en Cámara Gesell.....	26
Figura 6. Información emergente, factores que inciden en la valoración probatoria	27
Figura 7. Principios Jurídicos.....	35
Figura 8. Aplicación de criterios de rigor Científico.....	36

Resumen

Estando con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, es necesario tomar medidas para restablecer la confianza, fortalecer la capacidad de las instituciones y garantizar la justicia global y facilitar transiciones pacíficas hacia el progreso sostenible. En el presente trabajo se tuvo como objetivo establecer la afectación de la cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte. El presente estudio se realizó en estricto cumplimiento de las bases metodológicas. Bajo el enfoque cualitativo, estudio de tipo básico, diseño fenomenológico, se empleó la guía de entrevista dirigida a operadores de derecho involucrados y con experiencia en el tema investigado en una cantidad de once participantes, entre fiscales, especialistas y abogados litigantes. Los resultados muestran que la mayoría de entrevistados coinciden al afirmar que los jueces valoran las entrevistas en la cámara Gesell, al considerarlas como un medio probatorio eficaz, en atención a la inmediatez de la prueba. Se llegó a las siguientes conclusiones; la entrevista de la cámara Gesell es útil y relevante en el marco de la valoración conjunta de los medios probatorios. Las cámaras Gesell implementadas resultan ser insuficientes para hacer frente al alto índice de criminalidad en delitos sexuales y al crecimiento de la población.

Palabras clave: Administración de justicia, abuso sexual, sistemas jurídicos, criminalidad.

Abstract

In line with Sustainable Development Goal 16, it is necessary to restore trust, strengthen the capacity of institutions and ensure global justice and facilitate peaceful transitions towards sustainable progress. The objective of this work was to establish the impact of the Gesell camera in the evidentiary assessment in sexual crimes in the judicial district of Lima Norte. The present study was carried out in strict compliance with the methodological bases. Under the qualitative approach, basic type study, phenomenological design, the interview guide was used aimed at legal operators involved and with experience in the topic investigated in a number of participants, including prosecutors, specialists and trial lawyers. The results show that the majority of interviewees agree in stating that judges value interviews in the Gesell chamber, considering them as an effective means of proof, taking into account the immediate nature of the evidence. The following conclusions were reached: The Gesell camera interview is useful and relevant within the framework of the joint assessment of the evidence. The Gesell cameras implemented are insufficient to address the high crime rate in sexual crimes and population growth.

Keywords: Administration of justice, sexual abuse, legal systems, crime.

I. INTRODUCCIÓN

Al administrar justicia es importante tener claridad sobre el objeto de la prueba. Las pruebas deben ser idóneas y eficaces, para clarificar la verdad o al menos acercarse a ella, sobre todo en materia penal, donde debe protegerse uno de los derechos fundamentales de la humanidad, la libertad (Carrasco, 2021). Por lo que es importante que los administradores de justicia al emitir una sentencia deben efectuar una adecuada valoración de la prueba, realizando un raciocinio intelectual conducente a señalar la eficacia de la convicción de los elementos que se han obtenido dentro del proceso.

En ese sentido, el estudio se circunscribe en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Organización de Naciones Unidas [ONU], (2015) en el que se planteó como objetivo, promover un Estado de derecho, proteger las libertades fundamentales y fomentar instituciones eficaces, como parte de la preocupación de fomentar la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Esta investigación es de especial relevancia, ya que radicó en la percepción social de la impunidad y la revictimización de las víctimas durante los procesos judiciales por violencia sexual, mujeres y niños, quienes estuvieron en riesgo e indefensión. En consecuencia, la cámara Gesell se implementó para proteger a la víctima de la sobreexposición para que pueda brindar su testimonio y ser debidamente valorado.

En términos internacionales, se observó que la violencia sexual empeoró. Así, la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021) aseguró que al menos una de cada tres mujeres a nivel mundial fue víctima de actos de violencia de cualquier tipo, sin importar si se trató de la persona que violó su libertad sexual, ya sea su pareja, un familiar o algún tercero. Ante el aumento de víctimas de violencia sexual, en Europa se consideró la cámara Gesell como un sistema ventajoso por tres razones principales: evita el contacto visual con el acusado, las diligencias se llevan a cabo en un entorno agradable para el niño y el entrevistador es un experto en niños. No obstante, existe la posibilidad de contribuir a la victimización secundaria del menor al vulnerar sus derechos como la escucha, la información, la intimidad, la dignidad y un proceso con todas las garantías, incluso a no ser víctima de violencia, lo que va en contra de su interés superior.

En España, la utilización de la cámara Gesell, afirmando que su objetivo es justo al tratar de disminuir los efectos de la victimización. Sin embargo, mencionó que la implementación de este método generó incertidumbres sobre cómo, cuándo, ante

qué víctimas y delitos es legítima la preconstitución de esta prueba. Todo esto se hizo con el fin de ofrecer una mayor protección a la víctima y proteger los derechos del acusado. Finalmente, se señaló que el uso de la cámara mencionada permitió evitar la experiencia traumática de relatar hechos delictivos por dos veces en un entorno hostil, como la sala de un juzgado (Sánchez, 2022).

Al revisar la historia de la victimización y la legislación internacional comprendiendo la importancia de reducir la victimización en los casos de delitos contra la libertad sexual. Por lo tanto, consideró que la declaración testifical de los menores que fueron víctimas de abusos sexuales fue importante como prueba preconstituida. Por lo tanto, consideró la utilización de salas amigables o cámaras Gesell como herramientas útiles para reducir la victimización de las víctimas (Del Águila, 2017). En tal sentido, en El Salvador, las personas que trabajaron y participaron en los procesos penales creen que la cámara Gesell es un instrumento de protección que permite obtener el testimonio de las víctimas, facilitando la declaración en un ambiente amigable y fuera de la vista de la persona agresora. Además, señaló que de las 69 resoluciones pudo observar que carecen de argumentación y criterio, lo que demostró que la cámara Gesell no fue adecuada. Sin embargo, se demostró que en ciertas decisiones se priorizó la protección del niño, niña y adolescente (Echevarría, 2020).

A nivel de Latinoamérica consideran que la cámara Gesell tiene la principal tarea de disminuir el impacto emocional que les genera a las víctimas el prestar testimonio ante un ambiente tradicional, en presencia de todos los participante y actores del proceso. De esta forma, se garantiza su derecho a ser oído, si fueron víctimas y/o testigos de violencia, sin ser revictimizados. Ello implica propiciar un espacio en el que pueda escucharse su palabra, como así también respetar su silencio, ya sea cuando no se encuentra en condiciones cognitivas y/o emocionales o cuando explicita su deseo de no declarar (Carbone, 2020). En Chile, Carreta (2018) señaló que no existió claridad sobre el origen de la exigencia de las cámaras Gesell y que la inmediatez, el juez entrevistó directamente al niño, sin intermediarios. En consecuencia, afirmó que tanto el espejo que divide los dos espacios de la sala como el personal aparentemente calificado impidieron la implementación efectiva del principio mencionado. Por lo tanto, llegó a la conclusión de que jueces y operadores debieron recibir capacitación permanente en el uso de las cámaras mencionadas para lograr una adecuada inmediatez.

En Ecuador, la vulneración de la revictimización de la víctima por no utilizarse la cámara de Gesell en la investigación previa. La investigación fue de enfoque cualitativo, basado en la revisión de doctrina y legislación, señaló que el 90% de los encuestados conoció sobre qué era la cámara Gesell, su funcionamiento e implementación en el Ecuador y el 67% señaló que esta ayuda de forma concreta a obtener pruebas confiables en base a los testimonios obtenidos. Asimismo, un 83% consideró que es un recurso confiable a la hora de ser utilizado en procesos relacionados sobre abuso sexual (Cornejo et al., 2023). De otro lado, se señaló que las cámaras Gesell se constituyeron en sistemas que permitieron recoger el testimonio de las víctimas, pues a través de ellas se evitó la victimización del afectado; sin embargo, concluyó que la victimización es un fenómeno que tiene facetas diversas, entre las que se identificó la afectación a los derechos humanos, razón por la que indicó que la utilización de las mismas debió ser analizada para corregir los errores, lo antes posible y de forma universal (Arantegui, 2022).

A nivel nacional, mediante la Ley N° 30920 (2019), del Congreso de la República señaló la importancia pública de poner en funcionamiento las cámaras Gesell como apoyo a los operadores jurisdiccionales en el Perú, a fin de que se lleven oportunamente las diligencias y que se utilizaron como pruebas adecuadas en las instancias judiciales, para proteger a las agraviadas en los casos de violencia sexual, disponiéndose la implementación progresiva a nivel nacional. Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en la Cámara Gesell (Resolución Administrativa N° 277, 2019).

A nivel jurisprudencial, la Corte Superior de Justicia de Ventanilla (2020) en el Caso N°01040-2019-5-3301-JR-PE-01, resolvió declarar nula la sentencia que dio valor a la declaración en cámara Gesell como prueba preconstituida, señalando que el colegiado al emitir sentencia valoró una prueba irregular, ya que el testimonio de la menor agraviada se dio en cámara Gesell sin contar con la presencia del Juez, incumpliendo la tutela jurisdiccional efectiva. De acuerdo con la información que brindó la División de Estadística-DIRTIC-SECEJE-PNP, en atención al requerimiento de acceso a la información pública, solicitud HT N° 20240365523, señaló que la SIDPOL, de enero a diciembre de 2023, registró 1 638 denuncias por violación sexual, de las cuales 125, correspondieron a denuncias interpuestas en Lima Norte.

A nivel nacional, el incremento de violencia sexual hizo que se considere el uso de cámara Gesell necesario para la protección del menor y las víctimas de violencia.

que la regla en los delitos de agresión sexual fue la declaración única en cámara Gesell, que se evaluó en conjunto con otras pruebas científicas y que, debido a que fueron delitos clandestinos, la víctima también se considera testigo. Finalmente, se determinó que los hechos protegieron al imputado, quien tuvo derecho a la contradicción y no se le consideró culpable hasta que no se emitió una sentencia firmada y aprobada (Yauli, 2023). También, el origen de la revictimización en cámara Gesell de las víctimas, se dio por falta de formación de los involucrados en implementar la técnica y sobrecarga de procesos, lo que influyó directamente en el desarrollo de la diligencia, así como la falta de traductores e intérpretes de lenguas indígenas, falta de normatividad clara respecto al valor probatorio de la cámara Gesell, y por otro lado presentó deficiencias por la falta de apoyo hacia las víctimas en varios aspectos (Silva, 2023). Igualmente, Prada (2024) señaló que la cámara Gesell no fue utilizada correctamente, lo que provocó la revictimización en varias ocasiones; por lo tanto, señaló que los protocolos y procedimientos para el uso de la cámara mencionada deben actualizarse, especialmente en lo que respecta a los delitos de violencia sexual.

De otro lado, el Centro Emergencia Mujer reportó 12 524 casos de violación sexual atendidos entre enero a diciembre de 2023, base del registro de casos del CEM/SGICIAURORA/MIMP. Boletín Estadístico Programa Aurora (2024). Arnold Gesell, un psicólogo estadounidense, inventó la cámara Gesell para su uso forense y legal. Instrumento utilizado para unificar los estándares de conducta y manejo de entrevistas, su diseño permitió la observación detallada del comportamiento y las respuestas de las víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica. Además, se tuvo la responsabilidad de crear un ambiente propicio para que la víctima de abuso pueda narrar los hechos sucedidos.

A nivel local, en la División Médico Legal de Lima Norte II, la Defensoría del Pueblo encontró deficiencias significativas en la atención de casos de violencia familiar y sexual, las cuales afectaron el proceso de administración de justicia. Por lo tanto, se consideró que existen insuficientes cámaras Gesell en comparación con la cantidad de procesos judiciales que se llevaron a cabo en dicho distrito judicial en el periodo investigado, porque los pedidos de requerimientos para diligencias en cámara Gesell tuvieron una demora de hasta más de tres meses, imposibilitando la programación de diligencias psicológicas, lo que hizo peligrar la protección de las víctimas de la revictimización.

En base a lo desarrollado precedentemente, esta investigación tuvo como problema general: ¿De qué manera la aplicación de la cámara Gesell afectó la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023? Asimismo, se planteó como primer problema específico: ¿qué limitantes se dieron para la implementación de cámaras Gesell y su valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023? Como segundo problema específico: ¿Cómo se aplicaron los protocolos dispuestos para el uso de la cámara Gesell para la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023? Como tercer problema específico: ¿De qué manera la forma de llevar las entrevistas por los profesionales a cargo influyó para la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023?

Asimismo, la razón teórica detrás de esta investigación luego del análisis de las teorías analizadas permitió obtener nuevos conocimientos sobre la interpretación adecuada del uso y la valoración de la cámara Gesell, ya que se trata de niños, niñas y adolescentes, permitiendo nuevos enfoques para futuras investigaciones. Además, hay una justificación práctica porque se buscan soluciones posibles a la falta de esta, que es la necesidad de más cámaras Gesell y evitar la revictimización. A su vez, se tiene la justificación metodológica porque se basa en la utilidad de los resultados de las preguntas formuladas en la guía de entrevistas y el análisis de las jurisprudencias recopiladas en la guía documental. Finalmente, la justificación legal consistió en determinar y efectuar la implicancia de la cámara Gesell en la valoración probatoria en los delitos sexuales y desde esta problemática generar la actualización y modificación del Protocolo y guía de entrevistas a ser utilizadas. Estos descubrimientos son útiles para investigaciones posteriores sobre el mismo fenómeno.

En ese contexto, se planteó como objetivo general: Establecer la afectación de la cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023. Teniendo como primer objetivo específico: Identificar las limitantes para la implementación de cámaras Gesell y su valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023, como segundo objetivo específico: Analizar la aplicación de los protocolos dispuestos para el uso de la cámara Gesell para la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023; como tercer objetivo específico: Analizar si la forma de llevar las

entrevistas por los profesionales a cargo influyó para la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

A nivel internacional, se encontró el estudio de Pérez (2019), una investigación cualitativa, cuyo objetivo fue analizar el valor del testimonio como prueba para el fundamento de las decisiones judiciales. Se llegó a la conclusión de que el control y el método de toma de decisiones judiciales cambió con el tiempo, basándose en dos componentes: a) valoración de la prueba y b) control de la decisión judicial mediante la exigencia del juzgador. Asimismo, Quintero (2020) realizó un estudio cuyo objetivo fue evaluar la importancia de las decisiones judiciales en el análisis jurídico de la valoración de parámetros sociológicos como el rechazo a la violencia y la discriminación contra la mujer. La investigación cualitativa analizó casos y reconoció que la discriminación contra las mujeres en todos los campos, públicos y privados, así como en el sistema judicial, fue reconocido como un punto de partida para la valoración probatoria.

De igual modo, Yanes (2021) señaló que la prueba anticipada del testimonio es un medio probatorio que debió proporcionar todas las garantías básicas para proteger los derechos de las partes involucradas. Debiéndose garantizar tanto el derecho de la víctima, como la presunción de inocencia, dentro del marco legal. Asimismo, Ricardo (2021) concluyó que se debió asegurar la defensa técnica del procesado, antes del testimonio de la víctima, para no vulnerar su derecho de defensa. Todo lo precedentemente referido a fin de que se guarde la objetividad para el análisis de los medios probatorios.

De otro lado, Zumba (2023) examinó las leyes de Ecuador, las normas nacionales e internacionales y la doctrina para el establecimiento del estándar probatorio del juzgador, valorando el testimonio de la víctima en los casos de delitos contra la libertad sexual de manera objetiva y legal. Se realizó un estudio teórico-descriptivo y se llegó a determinar la necesidad de contar con una base adecuada para las decisiones judiciales como requisito constitucional que debe cumplirse. Se señaló que los jueces deben tener una buena valoración probatoria para poder tomar sus decisiones.

En síntesis, las investigaciones señalaron que se debió establecer una evaluación y valoración de las garantías fundamentales, a fin de garantizar constitucionalmente las garantías individuales de las personas vinculadas en este tipo de procesos.

En referencia al contexto nacional, se tuvieron los siguientes antecedentes: Ticona (2020) cuyo objetivo fue describir los inconvenientes al valorar la actividad testimonial del menor en los delitos sexuales, investigación descriptiva, no experimental-transversal, llegó a la conclusión de que el inconveniente radicó en la ausencia de la inmediatez con el menor, sino que sólo se efectuó con la visualización de un video para proteger al menor. Además, Palomino (2021) describió los inconvenientes para la incorporación de la entrevista única para los menores de edad víctimas de violencia sexual en investigación cualitativa, señalando que la cámara Gesell presentó problemas técnicos, retrasando la toma de testimonio de la víctima, la que finalmente no prosiguió con la denuncia, y causando que esta no se presente a la diligencia, o que haya modificación en su testimonio y otras deficiencias que no permitieron darle el debido valor probatorio.

Asimismo, Rojas (2021) tuvo como propósito describir los principios de la admisión del testimonio, en control de acusación, en el citado delito. La metodología empleada fue de diseño hermenéutico, en la medida que el contenido y el desarrollo fueron de naturaleza interpretativa. Se concluyó que en las pruebas testimoniales admitidas fueron analizadas sobre su pertinencia. Así pues, Ugarriza (2021) examinó los desafíos que enfrentó el proceso penal cuando se trató del testimonio de la víctima; así, concluyó que la Corte Suprema desplegó mayor impulso para manejar los casos en los que utilizó el testimonio de la víctima como medio de prueba y que es imprescindible construir un proceso penal con enfoque de género para evitar unas resoluciones judiciales basadas en estereotipos de "víctimas adecuadas".

De otro lado, Bastidas (2022) analizó la forma de las entrevistas llevadas a cabo en cámara Gesell para presentarlas como medio probatorio, adecuándose a los casos de violación sexual de menores de edad, investigación básica, método hermenéutico, nivel explicativo. Se señaló que la entrevista a estas víctimas de agresión sexual debió tener un protocolo homogéneo y su aplicación debió ser a través de políticas criminales con soluciones alternativas y preventivas. Por otra parte, Aranibar (2023) explicó cómo incidió en los casos de violación sexual la cámara Gesell, investigación de enfoque cualitativo, explicativo, no experimental. Refirió que testimonios dados se utilizó este procedimiento, se presentó como una prueba anticipada, constatándose un ambiente de concurrencia de delitos vinculados a agresiones sexuales de menores de edad, en cuyo caso no fueron calificados como prueba anticipada debido a equivocaciones efectuadas al requerirlas, estando a que

el trámite es complicado y en algunos casos el representante del Ministerio Público decidió que se realicen otras diligencias preliminares.

En síntesis, se consideró que en las investigaciones planteadas con la cámara Gesell, dependiendo de que cómo se realizó la entrevista, fueron consideradas e incorporadas como medios probatorios al proceso, con el propósito de no revictimizar a la víctima, lo que generó un ambiente adecuado para que la víctima presente un testimonio adecuado y permitió la valoración eficaz del mismo, para lo cual se utilizó técnicas y métodos, respetando los protocolos establecidos.

Sobre el marco teórico se encuentran las siguientes teorías generales: El enfoque sociológico. Existen rasgos que tienden a sociabilizar sexualmente al individuo, los cuales son sometidos por parámetros de la sociedad que normalmente son aceptados por mujeres y menores de edad (Marín, 1986). Asimismo, el enfoque teórico de género, que se consideró la subordinación de la mujer socialmente con relación al hombre, sobre todo en temas de violencia sexual (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables [MIMP], 2016). Además, el enfoque de trato digno a la víctima. El trato digno dentro de un proceso judicial, garantizando este principio que debe aplicarse en todo tribunal y que se aplica a todo operador jurídico, garantizando que no convierta en una persona en situación de vulnerabilidad (Borda, 2023).

Sobre la fundamentación teórica se definió la primera categoría de la cámara Gesell es un sistema de videoconferencia que permite la comunicación a través de imagen y sonido entre personas geográficamente distantes mediante interacción visual, auditiva y verbal. Esto garantizó la posibilidad de contradicción entre las partes y el respeto a los derechos de defensa (Arrom, 2015). Asimismo, esta categoría indicó que la cámara Gesell es una sala dedicada a tomar declaraciones; consta de dos salas, cada una está separada por un espejo de vidrio, donde se puede observar internamente, sin que la víctima sepa que se le está observando. Está debidamente equipada con audios y videos especiales, que permite a los profesionales ubicados en la otra sala hacer preguntas a través de equipos de comunicación que garanticen su protección (Vizcarra, 2015).

En ese mismo contexto, la declaración realizada por el especialista competente en la cámara Gesell ayudó para dilucidar los hechos en los casos de delitos de violencia sexual (Robles, 2019). Además, Escobar (2021) señaló que la puesta en marcha de la cámara Gesell y el uso de tecnología que la acompaña fue fundamental

para disminuir la revictimización de las víctimas. La adquisición de este medio de prueba ayudó a los profesionales a esclarecer los hechos.

En referencia a la subcategoría entrevista única en cámara Gesell, Palomino (2021) afirmó que participaron diversos grupos multidisciplinarios, como fiscales, trabajadores sociales y psicólogos. Es un método que evita la revictimización de menores que han sido víctimas de violencia por violaciones de su libertad e indemnidad sexual. En relación con la subcategoría Rol del psicólogo, es quien debe estar capacitado profesionalmente para llevar a cabo la entrevista de acuerdo con la edad de la víctima, debiendo informar adecuadamente a las víctimas el motivo, importancia y finalidad de la entrevista. Una de las responsabilidades del perito psicólogo fue entrevistar a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años en la cámara Gesell. El propósito fue recopilar la declaración del niño o adolescente sobre eventos, comportamientos abusivos sexuales y/o lesiones que señalan haber sufrido. Sobre la subcategoría Protocolo se señaló que estableció los lineamientos que se deben seguir en la entrevista única a los agraviados en la cámara Gesell, con el fin de proteger a la víctima.

En cuanto a la definición de la categoría valoración probatoria, Ferrer (2017) señaló que cuando el juez no comprendió el testimonio, los errores de apreciación dañaron la valoración probatoria del juez. Esto se debió a que los errores que se pueden corregir en apelación se debaten porque el juez *ad quem no* tuvo la intermediación con las pruebas valoradas por el juez a quo. Sin embargo, debido a las fallas de percepción, las grabaciones de audiencias orales permitieron su análisis y verificación por instancias judiciales superiores.

De otro lado, Sánchez (2018) en el que señaló que el uso de la probabilidad y la estadística para el valor jurídico de la prueba genera más inseguridad que convicción. Por lo tanto, sugirió evaluar las pruebas que ofrecen sus resultados con cifras estadísticas y las que no lo hacen utilizando la sana crítica y las máximas de experiencia. De esta manera, se evitó confiar en datos numéricos que no pueden resolver la verdad de los hechos. Sobre este punto, la valoración de la prueba en los procesos penales no debe tener ningún impacto en los derechos fundamentales protegidos. Solo se puede lograr mediante la aplicación de las garantías fundamentales del debido proceso, lo que implicó actuar de acuerdo con los principios fundamentales de esta actividad (Cárdenas y Salazar, 2021).

En cuanto a la subcategoría sana crítica, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señaló que es el arte de resolver evaluando la verdad de los hechos, evitando los vicios y aplicando experiencia y equidad para generar certeza. Asimismo, respecto a esta subcategoría se señaló en sede casatoria, mediante Casación N° 078-2006-ICA, que en algunos casos se ejerció actividad correctora cuando buscan resolver un caso específico y evitar arbitrariedades al momento de revisar los hechos. La subcategoría valoración individual: el juez otorgó un peso probatorio parcial al medio de prueba; en esencia, cada medio de prueba tiene su propio valor; sin embargo, con frecuencia, su fuerza probatoria puede cubrir una pequeña parte del objeto del proceso. La subcategoría valoración conjunta señaló que todos los medios de prueba deben examinarse para determinar si están relacionados, coherentes y consistentes con el objeto del proceso, lo que finalmente determinó si el juzgador tuvo la convicción necesaria para tomar una decisión.

En cuanto a los delitos sexuales, Córcoles y García (2018) señalaron que son aquellos que violan el derecho de una persona a la libertad e indemnidad sexual, manifestándose de diferentes formas como el acoso sexual, la agresión y la violación sexual. Asimismo, las estadísticas actuales muestran que los delitos sexuales se consideran un problema significativo de seguridad ciudadana y están recibiendo una mayor atención pública, especialmente cuando se trata de víctimas menores de edad (Bastidas, 2018).

Aunado a esto, el artículo 173° del Código Penal establece que la violación sexual en menor de edad se comete cuando una persona tiene relaciones sexuales con un menor de edad de cualquier manera física o, en su caso, realiza acciones similares insertando objetos por alguna de las dos vías establecidas por la ley. El anexo número 13 contiene el artículo completo. Además, la ley estableció diferentes sanciones para los agresores sexuales según la edad de la víctima. La regla requirió una crítica más dura hacia los atacantes que tengan una relación cercana con la víctima.

El bien jurídico protegido en la violación sexual en menores de edad es la indemnidad sexual, según el Acuerdo Plenario Nro.01-2012/CJ-116 - I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Permanente y Transitorio. Se cree que la custodia de menores tiene como objetivo garantizar la protección de su desarrollo sexual, ya que aún no han alcanzado un nivel adecuado de desarrollo. En consecuencia, se llegó a la conclusión de que los diez menores carecen de los

recursos físicos y mentales necesarios para ejercer el derecho a la libertad sexual. Como resultado, no pueden ejercer este derecho. Asimismo, Murray (2010), en su artículo, concluyó que los estándares internacionales de debido proceso se han incorporado a las leyes y constituciones de los países, y que los tribunales internacionales también han adoptado las normas de procedimiento y prueba establecidas por los sistemas judiciales nacionales.

II. METODOLOGÍA

La investigación se encuadró dentro del paradigma interpretativo, porque se suscribió dentro de los temas y juicios señalados por los entrevistados a fin de ilustrar con sus opiniones respecto sobre este tipo de investigación. El objetivo de este tipo de trabajo, según Gómez (2022) fue entender la realidad de los participantes a través de su observación y experiencia.

La investigación tuvo un enfoque cualitativo. A decir de Hernández et al. (2014), este se utilizó en la recolección de datos, estableciéndose una estrecha relación entre los participantes de la investigación y sus realidades, sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del uso de un instrumento de medición predeterminado, lo que nos modela un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural.

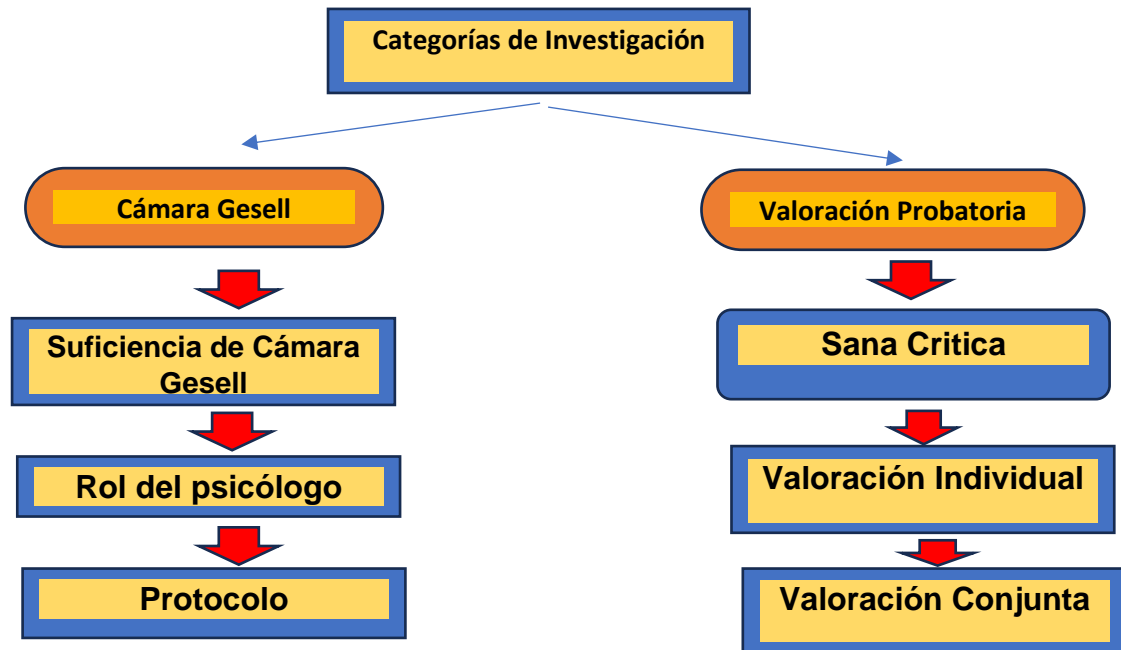
Esta investigación fue de tipo básico, razón por la que se analizaron las categorías planteadas, dando a conocer los problemas de su aplicación. Al respecto, Escudero y Cortes (2017) indicaron que esta investigación ahondó en el conocimiento de la ciencia y examinó los fenómenos sociales, dando a conocer los problemas como los dilemas que se generaron en la interacción social. En cuanto al diseño, Rojas (2022), la fenomenología es una rama de la filosofía que estudia la experiencia y la percepción de los fenómenos. El objetivo del diseño fenomenológico de este trabajo fue comprender el mundo único de otra persona a través del análisis de su experiencia personal, centrándose en la observación.

La definición conceptual de la categoría cámara Gesell es un sistema de videoconferencia que permite la comunicación a través de imagen y sonido entre personas geográficamente distantes mediante interacción visual, auditiva y verbal. Esto garantizó la posibilidad de contradicción entre las partes y el respeto a los derechos de defensa (Arrom, 2015). Las subcategorías: Suficiencia de Cámara Gesell, rol del psicólogo y protocolo.

La definición conceptual de la categoría Valoración Probatoria, Ferrer (2017) señaló que cuando el juez no comprendió el testimonio, los errores de apreciación dañaron la valoración probatoria del juez. Esto se debió a que los errores que se pueden corregir en apelación se debaten porque el juez ad quem no tuvo la intermediación con las pruebas valoradas por el juez a quo. Sin embargo, debido a las fallas de percepción, las grabaciones de audiencias orales permitieron su análisis y verificación por instancias judiciales superiores. Las subcategorías fueron sana critica valoración individual, valoración conjunta.

Figura 1

Categorías de Investigación



Sobre la población y muestra se presenta la siguiente información:

Tabla 1

Participantes, cantidad y criterios de inclusión

Participantes	Cantidad	Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión	Tipo de Muestreo
Fiscales	04	Se incluye	Se excluye a	Muestreo no
Especialistas	05	operadores	los que no	Aleatorio por
Abogados	02	jurisdiccionales	tienen	conveniencia
		que tienen	disponibilidad	o intencionado
		experiencia en la	para rendir	
		materia	entrevistas	
Total				11

Para el estudio se tuvo en consideración el escenario de Lima Norte, comprendiéndose como población a los operadores jurisdiccionales, comprendidos

entre fiscales, especialistas y abogados litigantes, teniendo en consideración la experiencia en procesos especializados en la materia. Se excluyó a los jueces por la falta de disponibilidad de brindar entrevista debido a sus horarios y carga procesal.

Al respecto, Hernández (2022) señaló que los participantes son personas que desempeñan determinada función de forma directa o indirecta con el tema a investigarse.

La muestra se representó por 11 colaboradores, cuatro fiscales, cuatro especialistas (dentro de los que se consideró dos asistentes del Poder Judicial, un especialista del Ministerio Público, un especialista de audiencias del Poder Judicial, una secretaria judicial) y dos abogados litigantes de Lima Norte, los mismos que fueron seleccionados por conveniencia. Sobre este punto, Otzen (2017) indicó que la muestra por conveniencia se da de acuerdo con el interés del investigador y la accesibilidad a los mismos.

Tabla 2

Lista de participantes

Sujetos	Características	Cargo
E1	Contiene conocimiento legal, ética y moral, experiencia e imparcialidad.	Asistente Judicial
E2	Amplia experiencia y análisis del tema	Asistente Judicial
E3	Experiencia en el tipo de procesos	Secretaria Judicial
E4	Conocimiento del Tema	Especialista de Audiencias
F1	Experiencia en el tema investigado	Fiscal Adjunto
F2	Experiencia en el tema investigado	Fiscal Adjunto
F3	Experiencia en el tema investigado	Fiscal Adjunto
F4	Tiene habilidad en la toma de decisiones, independencia Fiscal y una amplia experiencia.	Fiscal Provincial
E5	Experiencia en el tema materia de investigación	Analista Ministerio Público
A1	Conocimiento del tipo de proceso	Abogado Litigante
A2	Conocimiento del tipo de proceso y experiencia profesional	Abogado Litigante
	Total	11

Se utilizaron los siguientes métodos e instrumentos:

Tabla 3

Técnica e instrumentos de recolección de información

Técnica	Definición	Instrumento	Definición	Participantes
Entrevista	Ramírez (2013) es un método de investigación que utiliza la contraposición de personas; en este caso, el entrevistador plantea preguntas a otro, el respondiente, con el objetivo de obtener respuestas relacionadas con el tema de la investigación.	Guía de Entrevista	La aplicación práctica del método se simplifica, aunque es común confundir el método real con su enfoque, ya que este último se basa en su naturaleza metodológica (Feria, et al., 2020).	Fiscales Especialistas Abogados Litigantes

Dentro de lo referido, Martínez (2013) indicó que los métodos de acopio de datos fueron estrategias utilizadas para reunir información necesaria para construir una comprensión del tema de investigación. En este estudio, los métodos y herramientas que se utilizaron son consecuentes con el método cualitativo.

El proceso de validación de los instrumentos tuvo el siguiente resultado:

Tabla 4

Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

Expertos	Especialidad	Tipo de Instrumento	Opinión
Mgtr. Gaby Jessica Nieto Fernández	Docente Universitario	Guía de entrevista	Aplicable
Mgtr. Antonio David Bardales Pereira	Docente Universitario	Guía de entrevista	Aplicable
Mgtr. Ana Paucarhuanca Rondinel	Fiscal	Guía de entrevista	Aplicable

Para este trabajo se aplicó la guía de entrevista. Así, para la recopilación de datos, se elaboraron 10 preguntas abiertas, a través de las cuales se tuvieron en cuenta las categorías y subcategorías señaladas como indicadores, las mismas que están señaladas en el Anexo 2 y desarrolladas en el escenario detallado en la presente figura.

Figura 2

Escenario de estudio



La información que se recogió con los instrumentos fue analizada a través de la Transcripción, codificación, categorización y diagramas u organizadores visuales

Con este trabajo se conoció la realidad del problema analizado en relación con la experiencia de los participantes mediante las entrevistas con preguntas abiertas semiestructuradas y se utilizó la triangulación de los resultados analizando fuentes teóricas, antecedentes, relacionando las categorías y subcategorías con su resultado respectivo y de esta manera se recabó información que ayudó a cumplir los objetivos de esta investigación.

Dentro de los criterios éticos aplicados debemos señalar: La autonomía: A qui se reafirmó el compromiso de respetar lo referido por los participantes, con respecto a sus opiniones y apreciaciones. Según Siurana (2010) señala que se reconoce el derecho de una persona a mantener sus opiniones, tomar decisiones y actuar de acuerdo con sus valores y creencias personales, se respeta su autonomía.

La beneficencia: Aquí se reafirmó el compromiso de veracidad, a fin de dar a la realidad planteada. Siurana (2020) señaló que consiste en hacer el bien, evitar el daño o hacer el bien a otros. No maleficencia: Esta relacionado a indicar que las actividades programadas no le generarán ningún daño. Siurana (2020) señaló que se refiere a la obligación de no causar daño intencionalmente. Este concepto está

arraigado en la tradición de la frase clásica "*primum non nocere*" que significa "lo primero no daña". Aunque los tratados hipocráticos no incluyen la máxima como tal.

La Justicia: donde se reafirmó que todos los miembros de la unidad de análisis son tratados de manera equitativa. Miranda-Novales y Villasís-Keever (2019), señalaron que todos los sujetos deben tener la misma oportunidad de ser seleccionados para un estudio, sin importar su sexo, raza, religión, nivel educativo o nivel de ingresos. Se dio estricta observancia del método científico, aplicándose en esta investigación los parámetros y requisitos señalados en la Guía de Elaboración de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos aprobada con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°081-2024-VI-UCV.

Se observaron las pautas dadas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas sobre cumplimiento de principios éticos dadas por la declaración de Helsinki. El respeto por las personas, la beneficencia y la justicia son los pilares de las pautas. Respecto al derecho intelectual, se efectuó protegiendo los derechos de autor utilizando el Turnitin. Respecto a ética, se utilizó la aplicación de las reglas del sistema APA, para el desarrollo de la investigación. Se consideró el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV. Se aprobó satisfactoriamente el curso del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), lo que coadyuvo a abordar el estudio de manera ética, garantizando los protocolos y estándares éticos necesarios.

III. RESULTADOS

Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento utilizado para la recolección de la información estuvo compuesto por varias etapas, las cuales se detallan a continuación: Se elaboró y revisó las preguntas que iban a ser empleadas en las entrevistas, considerando los objetivos generales y específicos, en relación con las categorías. Se validó los instrumentos por expertos, quienes dieron conformidad de la pertinencia y confiabilidad de estos. Se efectuó la selección y clasificación de los profesionales que participarían en las entrevistas, considerando los temas de esta investigación y la cercanía de estos con la investigadora.

Inicialmente, se determinó que serían (30) los profesionales y especialistas en la materia, los que serían entrevistados en un período de dos semanas, considerando el período preclusivo para la presentación de esta investigación; para tal fin se procedió a tomar contacto con las mencionadas personas. Se decidió entrevistar cuatro magistrados del Poder Judicial, cuatro fiscales provinciales y adjuntos; y, finalmente, cuatro abogados/as litigantes.

Lamentablemente, luego de tres semanas de intenso intercambio de comunicación, sólo se logró recolectar información a tres asistentes y un especialista del Poder Judicial, a cuatro fiscales - entre provinciales y adjuntos - y un analista del Ministerio Público; y, finalmente, a dos abogados litigantes.

Al respecto, se señaló que no se logró aplicar la guía de entrevista al número de magistrados del Poder Judicial que se había previsto, porque los mismos se negaron en participar en la presente investigación, aduciendo falta de tiempo y carga procesal. En atención a ello, se consideró aplicar el citado instrumento a los asistentes y especialistas del Poder Judicial, quienes participaron amablemente; pese a ello, el hecho que los referidos magistrados no hayan contribuido con su opinión y perspectiva es un límite a la presente investigación, pues no se obtuvo información de los principales actores o fuente primaria en la valoración de los resultados de la entrevista que se realizó en la cámara Gesell.

Posteriormente, se solicitó consentimiento a las personas que gentilmente participaron de la entrevista. Además, se realizó las entrevistas previa coordinación con los entrevistados de acuerdo con sus tiempos y en los lugares que ellos/as indicaron, en estricto, orden y confidencialidad. Luego de la entrevista que se realizó

con el uso de la guía de entrevista, se analizó y procesó la información, obteniéndose los resultados que en el apartado siguiente se precisan.

Con relación al objetivo general, se estableció a través de los participantes fiscales F1, F2, F4, que estos coinciden al afirmar que los jueces valoran las entrevistas en la cámara Gesell, al considerarlas en un medio probatorio eficaz, en atención a la inmediatez de la prueba, al constituirse en un indicador para la valoración probatoria y por constituirse en una obligación legal que debe realizarse conforme a ley; y, de igual forma, coinciden que no tiene un límite, pues forma parte de la valoración conjunta.

Salvo lo indicado por el participante fiscal F3, existe total acuerdo entre los participantes al señalar que las cámaras Gesell implementadas, no resultan ser suficientes para atender los altos índices de criminalidad sexual y graves afectaciones psicológicas a las víctimas, por lo que su número debe incrementarse, pues la falta de las mismas incide en el desarrollo de los procesos judiciales, al dilatar los plazos, afectando la administración de justicia y que la implementación de las mismas, deberían responder al crecimiento de la población.

Al respecto, la cámara Gesell es una herramienta legal que ayuda los ciudadanos vulnerables a relatar o detallar los eventos con el objetivo de clarificar los hechos. Según Arantegui (2022), esta herramienta ha sido incorporada al sistema judicial y se siguen protocolos específicos para su uso. Debido a la carga procesal existente, la fijación de fechas para la entrevista es extremadamente larga, dejando en indefensión muchas veces a las víctimas de violencia sexual

En cuanto al primer objetivo específico, que se relaciona a la identificación de las limitantes para la implementación de cámaras Gesell y su valoración probatoria en delitos sexuales en Lima Norte 2023, se tiene lo siguiente:

Sobre este punto de la investigación no existe mayor discusión; por el contrario, categóricamente se identificó que una de las mayores dificultades que atraviesan, no sólo los operadores de justicia, sino sobre todo las víctimas de violencia y sus familias, es la falta de un número de cámaras Gesell apropiado a la necesidad urgente en la que vive la sociedad y esto, por la falta de educación y de mayor concientización sobre el drama que generan los delitos contra la libertad sexual que resultan ser usuales en nuestro medio.

Con respecto a la valoración probatoria Alvear (2020) dijo que incluyó la credibilidad para respaldar hechos o la presunta responsabilidad de un sujeto en un

proceso judicial, así como la evaluación de la autenticidad, credibilidad, relevancia y suficiencia según los estándares legales y procesales, ya que el juez determina la legitimidad y el valor probatorio de los puntos de vista evaluados dentro del proceso

Respecto al segundo objetivo específico, que se relaciona a la aplicación de los protocolos dispuestos para el uso de la cámara Gesell para la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023.

Existe total acuerdo, pues señalaron que existe la necesidad de contar con un número mayor de psicólogos especializados en el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales y aquellos delitos que afectan gravemente al ámbito psicológico de las personas; y en esa medida, postularon que, a mayor número de los referidos profesionales, se ayudó a la labor fiscal durante el recojo de elementos de convicción, a fin de que no se produzca daño relacionado a la revictimización de las víctimas de los delitos en cuestión. En esa línea de razonamiento, salvo el razonamiento de los fiscales F1 y F4, los demás participantes también afirmaron que no existen suficientes profesionales especializados en psicología para la realización de las entrevistas en las cámaras Gesell, llegándose a considerar que dicha situación se debe a la falta de presupuesto habilitado, a los bajos sueldos como al incremento de las incidencias sobre la comisión del respectivo delito.

Es importante señalar que, sobre este punto, el fiscal F1 precisó que, durante el desarrollo de las entrevistas en cámara Gesell, se aplicaron preguntas inadecuadas, basadas en una plantilla, que están fuera de toda realidad que no ayuda al desarrollo de esta, afectándose los derechos fundamentales de la víctima. Según Escobar (2019) la cámara Gesell es un sistema de intervención de profesionales que desde sus perspectivas abordaron la conducta para obtener la declaración de la víctima infantil.

En cuanto al tercer objetivo específico, que se vinculó al análisis relacionado a sí la forma de llevar las entrevistas por los profesionales a cargo influye para la valoración probatoria en delitos sexuales en Lima Norte 2023, se tienen los siguientes resultados: Los fiscales F1 y F4 señalaron que las técnicas empleadas en la cámara Gesell contribuyen a dilucidar la verdad en los delitos sexuales, pero señalando que está se encuentra condicionada a la capacitación del profesional en psicología, siempre que se apliquen las técnicas adecuadas. Sin embargo, no identificó cuáles son aquellas técnicas que a su consideración resulta adecuadas y por qué a través de las técnicas empleadas se logra observar la conducta y determinar la veracidad o

no del relato. Los representantes del Ministerio Público, es decir, los distintitos fiscales, mayoritariamente señalaron que no existe suficiencia de cámaras Gesell. En tanto que minoritariamente postularon que no se respetan los derechos fundamentales de la víctima, considerando la situación traumática que deben relatar. Sobre el cumplimiento del protocolo, un 50% de los entrevistados sostuvieron que no se respeta el mismo por la falta de especialistas debidamente capacitados. Y, con relación a las técnicas empleadas, minoritariamente se sostuvo que no son las más adecuadas, considerando el relato que debe realizar la víctima.

Respecto al cumplimiento de plazos, se sostuvo de forma unánime que el mismo no existió, en consideración a la sobrecarga que existe. Finalmente, sobre las garantías en las que se desarrolló esta diligencia, se indicó minoritariamente que debería existir un trato especial a la víctima y/o brindarle un servicio de asistencia psicológica previa a esta diligencia.

Figura 3

Características de la entrevista en Cámara Gesell, según la recopilación de datos



Con relación al objetivo general, se estableció el impacto de la cámara Gesell en la valoración probatoria de delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte en 2023. Existe total acuerdo entre lo referido por el participante especialista E1 y el abogado litigante A1, al señalar que la citada entrevista constituyó un medio científico que ilustró al Juez, sin perjuicio de tener el certificado médico legal. Así, postularon que, las sentencias condenatorias en estos delitos se emitieron debidamente motivadas; empero, puntualizaron que el sólo resultado de la entrevista no fue

suficiente para poder condenar y destruir la presunción de inocencia, lo que se puede superar con una entrevista bien estructurada y una valoración conjunta de los medios probatorios por los magistrados quienes hacen uso de indicios.

La posición del especialista E4 concuerda con lo referido por los anteriores participantes, pues para él, la entrevista fue prueba fundamental para esclarecer los hechos investigados y determinar la sanción punitiva, precisando que la mayoría de las sentencias se emitieron con la debida motivación; y consideraron que el límite de la prueba se relaciona al análisis de los otros medios probatorios. Arantegui (2022) destacó la efectividad de las cámaras Gesell para reducir la victimización secundaria. Sin embargo, Yanes (2021) de Ecuador destacó que el testimonio anticipado puede afectar los derechos del procesado si no se garantizó el debido proceso, y Robles (2020), afirmó que la demora en las entrevistas únicas pudo afectar la validez de la prueba.

En cuanto al primer objetivo específico, el participante especialista E3 aseveró que no sólo se necesitan mayor número de dichas cámaras, sino también de profesionales altamente especializados y con experiencia.

El especialista E1, E2, E4 y E5, concordaron que no existieron suficientes cámaras Gesell para atender los altos índices de criminalidad sexual y graves afectaciones psicológicas a las víctimas. Asimismo, concordaron que la entrevista en cámara Gesell evitó la revictimización de la agraviada, razón por la que se respetó los derechos fundamentales de la víctima. El problema se generó por la falta de cámaras Gesell que influyeron en la duración de los procesos.

Respecto al segundo objetivo específico, en los resultados se observó que existieron dos posiciones claramente marcadas. La primera de ellas, la posición que comparten el especialista E1 y el abogado A1, quienes consideraron que las técnicas que se aplicaron durante el desarrollo de la entrevista en cámara Gesell correspondieron a su naturaleza, y así se contribuyó a generar los aportes periciales científicos sobre los traumas psicológicos que vivió la víctima del delito, lo que coadyuvó al Ministerio Público a sostener su imputación y a la magistratura dictar la resolución con el fallo que corresponda a los hechos acontecidos.

En cuanto al tercer objetivo específico: El especialista E3, quien mencionó que los propios psicólogos no siguieron las guías metodológicas al realizar la entrevista. De tal forma, indicó que los psicólogos realizan preguntas sugestivas, direccionadas, intimidantes, argumentativas, entre otras de naturaleza prohibida y que el abogado

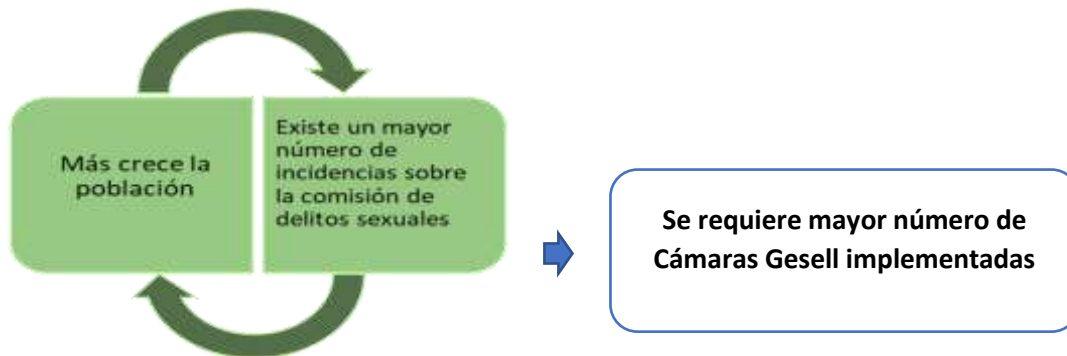
de la defensa (si se cuenta con uno preparado) se limitó a realizar observaciones en el Acta final; y que, mucho peor es la actuación fiscal que en lugar de ser un defensor de la legalidad, avaló aquellas preguntas del psicólogo y solamente cumplió el papel de persecutor del delito. Sobre este punto, consideró que no es responsabilidad de los intervinientes, al no cumplirse con las garantías que se deben brindar a la víctima, pues la misma se llevó a cabo bajo condiciones presupuestarias que brinda el propio Estado.

Con relación a la categoría valoración probatoria, los especialistas del Poder Judicial consideraron de forma unánime que las entrevistas en cámara Gesell se constituyeron en un medio probatorio eficaz para que los magistrados adopten sus decisiones. Sobre la motivación de las decisiones, se sostuvo básicamente que todas las decisiones se encontraron motivadas, pero que ello también dependió de la capacitación o no de los magistrados. Y, en términos generales, se sostuvo de forma unánime que existió una valoración conjunta de todos los medios probatorios por parte de la judicatura, lo que a su vez implicó una valoración individual de los medios probatorios.

Los especialistas del Poder Judicial de forma unánime consideraron que no existieron suficiencia de cámaras Gesell. Sin embargo, con relación al tema de derechos fundamentales, minoritariamente, se expresó que se vulneraron los derechos de los menores cuando no son especialistas los que realizaron la citada diligencia. Sobre el tema del cumplimiento del protocolo, se observó que de forma unánime se postuló que no al no existir el número de especialistas necesarios no se estuvo observando las reglas sobre el particular. Con relación al tema de las técnicas empleadas, mayoritariamente se sostuvo que contribuyen a dilucidar la verdad, en tanto que, desde una perspectiva minoritaria, el problema se concentró en el incumplimiento de los plazos legales; y, sobre la categoría cámara Gesell, se postuló que no existen las garantías, relacionando el cumplimiento de estas a la falta de infraestructura como a la falta de profesionales especializados con la capacitación y con la experiencia correspondiente.

Figura 4

Relación directamente proporcional entre el crecimiento de la población y los delitos sexuales con la necesidad de implementar más Cámaras Gesell, según los resultados de la entrevista



Con relación al objetivo general, el participante abogado A2 indicó que la entrevista es uno de los elementos de convicción; pero que las sentencias no son bien motivadas, pese a la existencia de la pericia psicológica y al resultado médico legista, ya que sólo se tiene en consideración el grado de afectación psicológica de la víctima

En cuanto al primer objetivo Específico, resulta de especial relevancia lo expuesto por el participante abogado A1, quien realizó una diferencia interesante entre lo que significó ser eficaz y eficiente con relación a las entrevistas en la cámara. Así, postuló que ser eficiente es ser oportuno conforme a los medios que se poseen; en tanto que ser eficaz es obtener un resultado, precisando que, si el objetivo de un proceso es buscar la justicia aplicando el derecho con las herramientas que para tal fin existen, consideró que no necesariamente con la entrevista se obtiene ello, ya que, si se tergiversa la verdad, el juez se equivocará y con ello, la pérdida de eficacia.

El abogado A2 confirmó que los jueces consideraron las entrevistas en cámara Gesell como un medio probatorio efectivo para tomar en cuenta en su decisión, ya que es pertinente, conducente y útil para probar de manera indubitable y fehaciente la existencia del hecho imputado. En este caso, la valoración conjunta de medios probatorios fue autónoma del juzgador. Por lo tanto, consideró que las decisiones están justificadas, y si se considera que no lo son, el afectado tiene la opción de recurrir a una segunda instancia.

La mayoría de entrevistados sostuvo que las sentencias estarían debidamente motivadas; sin embargo, el contraste de opinión es más que evidente entre el especialista E1 y el abogado A2. Para el primero, las sentencias fueron motivadas, si el juez se encuentra preparado; y, finalmente, para el abogado A2, impera la presión mediática para que exista la motivación.

Dichas posiciones se contrastan con lo postulado por el abogado A1, para quien las sentencias se basaron en la sola declaración y sindicación de la víctima; de tal modo, la búsqueda de la verdad no puede ser basada sólo en el resultado de la entrevista, pues si la indicada prueba tiene deficiencias, se terminará condenando al imputado. En esa línea, se afirmó que los jueces al emitir sentencia en los delitos sexuales tienen en cuenta sólo la declaración de la víctima como prueba privilegiada, lo que en definitiva no permite encontrar la verdad; puntualizando que debería existir un límite para la valoración.

Con relación al segundo objetivo específico, el abogado A1, señaló que existe carencia de profesionales en psicología, más aún que el maltrato se encuentra en aumento, el abogado A2, señaló que el número de psicólogos no resultó suficiente considerando la cantidad de procesos de violencia en contra de menores, aunque el número de psicólogos no es relevante sino su calidad profesional.

En relación con la categoría valoración probatoria, los abogados independientes entrevistados llegaron a la consideración que los jueces sí valoraron la entrevista de cámara Gesell y que la valoración que realizaron de esta se encuentra en función a los demás medios probatorios, a decir, a consideración de ellos se realizó una valoración conjunta de los citados medios. Adicionalmente, una posición minoritaria refirió que no existe límite a la valoración del juez sobre el resultado obtenido en la cámara, pues el mismo podría haber sido inducido por la parte progenitora, en tanto que, para un sector mayoritario, se consideró que el límite se encuentra en la interpretación del resultado en función a los otros medios probatorios obtenidos en el desarrollo del proceso.

Con relación al tercer objetivo específico, el abogado A1, señaló que las técnicas empleadas no contribuyeron para analizar adecuadamente el problema, mientras que el abogado A2, señaló que los psicólogos no siguieron las guías

metodológicas al realizar la entrevista, al realizar preguntas sugestivas, lo que disfrazó la verdad que se intentó desentrañar.

Con relación a la entrevista de cámara Gesell, los abogados independientes señalaron por unanimidad que no existió suficiencia de cámaras y que los protocolos no se cumplieron por la falta de profesionales especializados y con experiencia. De igual forma, postularon que las técnicas empleadas son inadecuadas en la medida que los protocolos no se cumplieron. Sobre el cumplimiento de plazos, de forma unánime se sostuvieron que estos no se cumplieron y mayoritariamente se argumentó que existieron garantías, en comparación al sistema anterior, pero que las mismas no se cumplieron o se cumplen parcialmente.

Figura 5

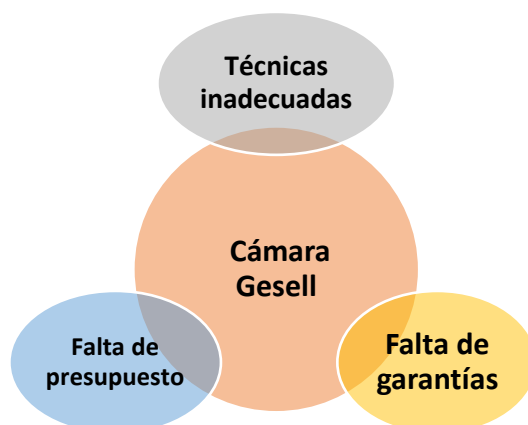
Información emergente, con relación al incumplimiento de los protocolos de la entrevista en Cámara Gesell



En relación con la categoría valoración probatoria, los abogados independientes entrevistados llegaron a la consideración que los jueces sí valoraron la entrevista de cámara Gesell y que la valoración que realizaron de esta se encuentra en función a los demás medios probatorios, a decir, a consideración de ellos se realizó una valoración conjunta de los citados medios. Adicionalmente, una posición minoritaria refirió que no existió límite a la valoración del juez sobre el resultado obtenido en la cámara, pues el mismo podría haber sido inducido por la parte progenitora, en tanto que, para un sector mayoritario, se consideró que el límite se encuentra en la interpretación del resultado en función a los otros medios probatorios obtenidos en el desarrollo del proceso.

Figura 6

Información emergente, factores que inciden en la valoración probatoria



El objetivo general buscó establecer la afectación de la cámara Gesell en la valoración de los medios probatorios. La mayoría de los fiscales sostuvieron que no existe el número adecuado de cámaras Gesell para realizar la entrevista de forma adecuada y oportuna, solo el fiscal F3, afirmó que no existieron el número de cámaras Gesell necesarias para la función, sin mayor explicación o argumentación

En este apartado, resulta interesante lo indicado por Ferrer (2017), quien categóricamente afirmó que durante la valoración probatoria podrían haber existido errores de apreciación por parte de la instancia superior, quien no tuvo la cercanía a las pruebas, circunstancia que sí es propia de la actividad del a quo, señalando por ello que la grabación de la citada entrevista coadyuvó a la falta de percepción de los superiores. Definitivamente, esta circunstancia restaría mérito científico a la citada diligencia, pues ingresó a debate y escrutinio que perjudicaría y revictimizaría a la víctima, circunstancias que, a todas luces, siempre se pretenden evitar.

Lo indicado se relacionó a nuestro entender con lo postulado por la fiscal F2, quien categóricamente postuló que, al exponer a la víctima a la realización de la cámara Gesell, sobre todo si es una menor de edad, no se estaría respetando sus más elementales derechos fundamentales, pues resultó muy contraproducente para ella el recordar una situación por más traumática, más aún, si de forma previa a la realización de la citada diligencia, no tuvo algún tipo de terapia o ayuda psicológica para superar o relativizar los efectos de aquel acto de violencia. Esta circunstancia no

merece ningún tipo de interpretación hermenéutica, pues resulta claro que el Estado debió establecer una política criminal que actúe sobre las víctimas, incluso antes de ser sometidas a diligencias que, como la cámara Gesell, tienden a recordar actos traumáticos que afectaron y que afectan a la dignidad e integridad física y psicológica de la persona.

Esta perspectiva coincide con lo mencionado por el asistente del Poder Judicial, quien consideró que el respeto de los derechos fundamentales de la víctima dependería de la capacidad y aptitud de los psicólogos, quienes son los que realizan la diligencia y esta no es fácil de llevar, a efectos de garantizar la protección de los derechos fundamentales, pues la finalidad es no revictimizar al entrevistado, siendo un reto profesional hacer que el relato sea coherente, fidedigno y veraz, realizando preguntas adecuadas en los momentos adecuados, sin direccionar, sin sugestionar ni inducir al declarante, y a la vez garantizar que dicha narración no hará sufrir nuevamente a la persona el evento traumatizante.

Finalmente, el especialista E5 precisó que se vulneran los derechos del menor cuando no son especialistas los que realizan la entrevista, vulnerándose las garantías procesales; para tal fin, mencionó que en el Recurso de Nulidad N°577-2019 Lima Sur, se indicó que se debe respetar el principio de inmediatez y se debe realizar bajo la dirección de un psicólogo experto en cámara Gesell, pues lo contrario significaría una transgresión al derecho constitucional del derecho a la defensa y al principio de contradicción del investigado.

En ese sentido, al estar la mayoría de acuerdo en la misma posición, no se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas

En relación con el primer objetivo específico, el mismo que busca identificar las limitantes para la implementación de cámaras Gesell y su valoración probatoria los abogados A1 y A2, concordaron que casi nunca se cumplen los plazos. En realidad, en ninguna clase de diligencias, asumiendo que ello sucede debido a la gran carga procesal que actualmente soporta todo el sistema de justicia a nivel nacional. De otro lado los fiscales, concordaron que la carga procesal no permite cumplir los plazos.

En relación con el segundo objetivo específico, al respecto los fiscales F1 y F2 compartieron la posición en el sentido que el número de psicólogos es insuficiente para cumplir con los protocolos y por su parte los fiscales F3 y F4 manifestaron que no existió dificultad

En relación con el tercer objetivo específico, sobre analizar la forma de llevar las entrevistas, de acuerdo con lo señalado por los fiscales. Existió la posición mayoritaria que se cumplió las garantías en la cámara Gesell. El entrevistado fiscal F1 sostuvo, de forma divergente que, no se cumplen las garantías, pues la víctima es la afectada y es quien debería recibir apoyo, de forma previa y posterior a la realización de la diligencia. Como categoría emergente se observa la falta de apoyo psicológico a la víctima. Al respecto, Palomino (2020) señala que existen diversas limitantes o problemas, que retrasan la declaración de la víctima.

IV. DISCUSIÓN

Durante la discusión, se demostraron los objetivos basándose en los hallazgos y se contrastó la información recopilada utilizando instrumentos, antecedentes y creencias.

El objetivo general de este trabajo fue establecer la afectación de la cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en Lima Norte 2023. Al respecto, conforme a lo referido en el apartado de los antecedentes, se tiene que Pérez (2019) concluye que la toma de decisiones judiciales evoluciona considerando la valoración de la prueba como una de las facetas de relevancia. En el mismo sentido, Quinteros (2020) señala que la valoración probatoria es relevante para reconocer la discriminación de la mujer en todos los ámbitos. En el ámbito relacionado a los delitos contra la libertad sexual en estricto, Zumba (2023) señala que el juzgador debe valorar el testimonio de la agraviada, lo que se constituye en una exigencia constitucional vinculada a la debida fundamentación, para lo cual debe realizar una buena valoración probatoria.

En ese contexto, los entrevistados, especialista E1, fiscal F4 y el abogado A1, complementan lo referido por aquellos, en el sentido que la entrevista que se desarrolla en la cámara Gesell se consagra como el medio científico que ilustra al juez durante el proceso cognitivo de valoración de la prueba para la toma de decisión judicial y ello sin perjuicio de la valoración conjunta de todos y cada uno de los medios probatorios generados durante el proceso.

Los entrevistados también siguen la misma línea de razonamiento, toda vez que precisan que la entrevista en cámara Gesell resulta ser una prueba fundamental para esclarecer los hechos investigados y determinar la sanción punitiva, pero llegan a puntualizar que la misma tiene un límite, el cual se encuentra relacionado a la necesidad de la valoración de todos los medios probatorios de una forma conjunta.

Asimismo, se llegó a considerar a la entrevista en cámara Gesell como aquel medio probatorio necesario, ya sea por su eficacia o por configurarse como un indicador más o, por constituirse la misma, en una obligación legal que debe realizarse, conforme a la ley.

En este punto es relevante indicar que, la posición minoritaria consideró que las sentencias no se encuentran debidamente motivadas, considerando la falta de preparación de algunos jueces, pese a la inexistencia de una alta carga probatoria de este tipo de delitos.

Es así que, de acuerdo a la información recabada, cualquier tipo de discusión destinada a restar mérito a la diligencia llevada en la citada cámara pierde fortaleza argumentativa y legitimidad constitucional; y es que la realización de la entrevista en la cámara Gesell, a propósito de la comisión de los delitos contra la libertad sexual, inciden, influyen y/o afectan en la valoración de las pruebas que, bajo la sana crítica, realizan los magistrados, conforme a lo fundamentado también por Sánchez (2018).

Con relación al primer objetivo específico que se relaciona a la identificación de las limitantes para la implementación de cámaras Gesell y su valoración probatoria en delitos sexuales en Lima Norte 2023, se debe mencionar que Palomino (2021) señala que existen diversas limitantes o problemas, tales como el hecho de retrasar la declaración de la víctima, lo que finalmente genera que esta no se presente o no prosiga con su denuncia o que modifique su declaración, lo que en definitiva no coadyuva con el correspondiente valor probatorio que merece la diligencia.

En este contexto, el especialista E1, fiscal F2 y el abogado A2 manifiestan que las cámaras Gesell implementadas no resultan ser suficientes para atender los altos índices de criminalidad sexual y graves afectaciones psicológicas a las víctimas, por lo que su número debería incrementarse, pues la falta de estas dilata los plazos procesales.

Asimismo, como se indica, existe acuerdo mayoritario entre los participantes al señalar que las cámaras Gesell implementadas no resultan ser suficientes para atender los altos índices de criminalidad sexual y graves afectaciones psicológicas a las víctimas.

Es por ello que sobre este punto de la investigación no existe mayor discusión; por el contrario, categóricamente se identifica que una de las mayores dificultades que atraviesan, no sólo los operadores de justicia, sino sobre todo las víctimas de violencia y sus familias, es la falta de un número de cámaras Gesell apropiado a la necesidad urgente en la que vive la sociedad y esto, por la falta de educación y de mayor concientización sobre el drama que generan los delitos contra la libertad sexual que resultan ser usuales en nuestro medio.

Con relación al *segundo objetivo específico* que se relaciona a la aplicación de los protocolos dispuestos para el uso de la cámara Gesell para la valoración probatoria en delitos sexuales en Lima Norte 2023, resulta importante mencionar que Bastidas (2022) señala que la entrevista a las víctimas de agresión sexual debe desarrollarse bajo la existencia de protocolos homogéneos, en atención a políticas

criminales preventivas y diseños de soluciones alternativas. Esta circunstancia se contrasta con nuestra realidad, en la medida que, en efecto, existen protocolos que podrían considerarse de homogéneos, pero, lamentablemente, a la fecha no se ha diseñado una política criminal de corte preventivo que coadyuve de forma eficiente a la ciudadanía, ni antes ni después de la ejecución de este tipo de delitos.

Así, sobre este punto, existe total convergencia entre lo referido por el especialista E4, el fiscal F2 y el abogado A1, quienes señalaran que existe la necesidad de contar con un número mayor de psicólogos especializados en el tratamiento de las víctimas de delitos sexuales, con el objetivo de coadyuvar en la labor fiscal en la identificación de los elementos de convicción.

En esa línea de razonamiento, salvo el razonamiento de los fiscales F3 y F4, los demás participantes también afirman que no existen suficientes profesionales especializados en psicología para la realización de las entrevistas en las cámaras Gesell, lo que permite deducir que existe preocupación respecto al cumplimiento de los protocolos establecidos, más aún si se tienen en consideración los bajos sueldos como la falta de presupuesto y el aumento de la presunta comisión de este tipo de delitos, lo que en definitiva no coadyuva a la labor fiscal; muy por el contrario la ralentiza, afectando sin lugar a dudas la administración de justicia.

En tal sentido, lo indicado por los referidos participantes nos permite aducir que la aplicación de los protocolos resulta ser relevantes al momento de la valoración probatoria, tanto para la función fiscal como para la judicial, al momento de emitir la sentencia correspondiente.

Sin perjuicio de lo referido, definitivamente es relevante lo reflexionado por el fiscal F2, quien refiere que, durante esta diligencia, se formulan preguntas inadecuadas, basadas en una plantilla que se ubica fuera de la realidad y que, obviamente, no ayuda al resguardo de los derechos fundamentales de la víctima.

En tal sentido, lo antes indicado, permite aducir que la aplicación de los protocolos resulta ser relevantes al momento de la valoración probatoria, tanto para la función fiscal como para la judicial, más allá de lo indicado por el fiscal F2, cuya argumentación y preocupación no deja de ser legítima, con miras a que los operadores y profesionales innoven las estrategias como las técnicas a ser aplicadas durante la realización de esta diligencia, con el fin de cautelar y resguardar la dignidad y la integridad psicológica de la víctima.

Con relación al tercer objetivo específico que se vincula al análisis relacionado a sí, la forma de llevar las entrevistas por los profesionales a cargo influye para la valoración probatoria en delitos sexuales. En este punto, las posiciones son encontradas, tanto en la dogmática como en los entrevistados, generándose ideas contradictorias que merecen ser expuestas. Así, Palomino (2021) indica que la entrevista en la cámara Gesell es un método que evita la revictimización de la víctima, pese a que Ferrer (2017) señala que, en atención a la valoración probatoria, podrían existir errores de apreciación por parte del superior, quien no ostentaría la inmediatez a las pruebas valoradas, tal como si lo realizase el juez, por lo que la grabación de la citada entrevista coadyuvaría a la falta de percepción de los superiores; esta circunstancia, a nuestro entender, restaría y cuestionaría el mérito científico de la citada entrevista.

Así, es importante señalar que, durante la aplicación de la Guía de Entrevista, se observa claramente que también existen dos posiciones claramente marcadas. La primera, a través de la cual se comparte que la entrevista en cámara Gesell contribuye a generar los aportes periciales científicos sobre los traumas psicológicos que haya vivido la víctima del delito, lo que coadyuva al Ministerio Público a sostener su imputación y a la magistratura dictar la resolución con el fallo que corresponda a los hechos acontecidos, en atención a la debida fundamentación que constitucionalmente debe cumplir; En tanto que, desde otra perspectiva, no se le resta mérito científico a la entrevista, pero si se tiene la perspectiva de que debería evolucionarse así otro nivel de técnica, pues la más perjudicada, incluso con aplicación de un medio científico, es la víctima.

En ese mismo sentido, los especialistas E3, E1 y los fiscales F3 y F4, señalan que las técnicas empleadas en la cámara Gesell contribuyen a dilucidar la verdad en los delitos sexuales en Lima Norte, sobre lo cual no existiría mayor discusión, salvo por lo expresado reflexivamente por el fiscal F2 quien postula que, no siempre las técnicas aplicadas son las más adecuadas, pues permiten que la víctima relate los hechos y, en atención a ello, ella (la víctima) resulta ser la más perjudicada al tener que recordar la infamia, por lo que postula que deberían adoptarse otras técnicas que generen el menor impacto posible sobre las víctimas, circunstancia que a todas luces resulta ser la contraparte de lo expuesto por el abogado A2, quien señala categóricamente que las preguntas resultan ser inadecuadas y que lo que buscan es inducir las respuestas.

Conclusiones aproximativas o teorización:

Sobre el problema general, según los resultados evaluados, se puede concluir, que la insuficiencia de cámaras Gesell, de acuerdo con lo señalado por la mayoría de los participantes, afecta la valoración probatoria, que bajo la sana crítica efectúan los magistrados. Asimismo, la reconoce como la herramienta científica que ayuda al juez a tomar decisiones judiciales mientras valora la prueba de manera cognitiva, sin afectar la evaluación conjunta de todas las pruebas producidas durante el proceso. La urgencia de actualización del protocolo de entrevista en cámara Gesell, la necesidad de contar con profesionales especializados en las citadas entrevistas, el que se dote del suficiente presupuesto para implementación de las cámaras Gesell, han sido puntos convergentes dado entre los participantes.

Se nombro a las categorías emergentes: Crecimiento de la población: Con el incremento de la natalidad y la inmigración, lo que genera el aumento del número de personas en una población. Falta de presupuesto: El poder ejecutivo no asigna las partidas presupuestales suficientes al poder judicial y al Ministerio Público, a fin de implementar cámaras Gesell suficientes de acuerdo con la necesidad del distrito judicial. Falta de profesionales calificados: Existen pocos profesionales capacitados para llevar entrevistas en cámara Gesell, lo que dificulta una adecuada entrevista. Medio probatorio eficaz: Profesionales sin experiencia: Que, si bien tienen títulos profesionales, no tienen experiencia en el manejo de un interrogatorio de esta naturaleza, ni conocimientos del trato que debe darse a la víctima. Técnicas empleadas: Mecanismos utilizados para llevar a cabo las entrevistas, con buen resultado y dando protección y cuidado a la víctima.

También se tiene los Principios Jurídicos en la presente investigación: Presunción de inocencia, que establece que la persona es inocente. Solo después de que se demuestre que la persona es culpable, el gobierno puede imponer una sanción o pena. La Revictimización, es una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión" es lo que se conoce como victimización secundaria. La inmediatez, fue considerado como un requisito de procedibilidad e implica que la acción de tutela debe ser razonable y proporcional en relación con el momento en que ocurrió la amenaza o vulneración de derechos fundamentales. La dignidad Humana, implica que las personas se conduzcan en favor de lo bueno y de lo justo, con respeto al ser humano.

Figura 7

Principios Jurídicos



La implementación de la cantidad suficiente de cámaras Gesell garantiza que los jueces apliquen con mayor criterio la sana crítica al momento de emitir sus resoluciones, ya que una buena y adecuada entrevista le permitiría dar el valor probatorio adecuado y tener mayor convicción de los hechos sucedidos. El contar con profesionales idóneos, con especialización y experiencia, permitiría que los procedimientos en cámara Gesell sean debidamente llevados, protegiendo en todo momento a la víctima y su revictimización. Los fallos oportunos y con buen criterio aportarían confianza en la ciudadanía que ve con desconfianza y mala imagen a las instituciones públicas, sobre todo a las que deben impartir justicia. La demora en la expedición de actos resoluciones o programación hace que la víctima, por temor o carencia económica, no dé impulso y seguimiento a los procesos instaurados.

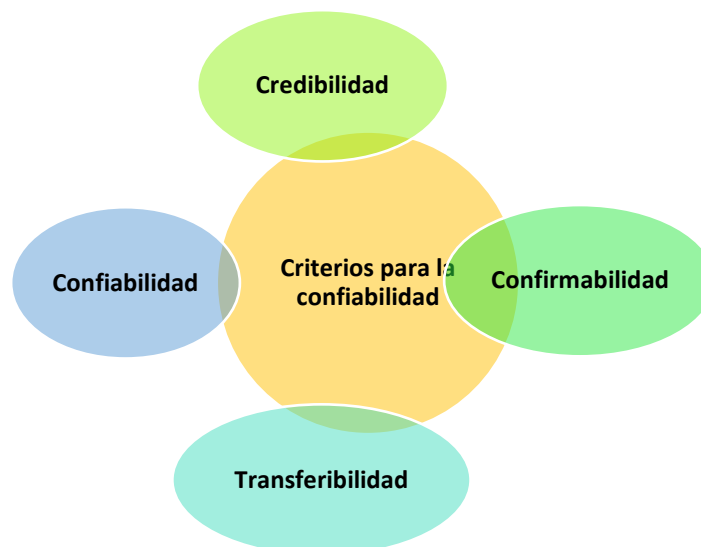
La aplicación de adecuados protocolos permitiría la protección de la víctima, a fin de no ser expuesta nuevamente al dolor y la vergüenza que en muchos casos se generan en los delitos de abuso sexual. Asimismo, se protegería la dignidad humana de las personas implicadas en este tipo de situaciones, donde ven mancillado su honor y fragilidad, encontrándose expuestas al maltrato psicológico, físico y en algunos casos emocional. Las entrevistas únicas realizadas en condiciones adecuadas garantizan el respeto de los derechos de la víctima. Sobre la validez del estudio, se ha realizado ha cumplido con los criterios de rigor científico establecidos, tales como:

La credibilidad: Se utilizó para asegurar la confiabilidad de la información, estos fueron recabados de fuentes confiables, realizándose una revisión bibliográfica completa. Se llevó a cabo un análisis crítico de los resultados; se seleccionaron con cuidado los participantes. Se mantuvo la ética y las referencias en la investigación, y los autores se citaron correctamente. Dichos elementos, además, garantizaron la credibilidad de mi investigación y su solidez y validez. La confiabilidad: Se aplicó una técnica sólida para elegir con cuidado fuentes confiables. También se exhibieron los resultados de manera clara y se realizó un análisis consistente de los datos. La transferibilidad: Se creó una metodología que se aplicó para garantizar que los resultados sean aplicados a casos similares. Además, la claridad en la explicación del método y la selección minuciosa de participantes garantizaron que los resultados sean pertinentes y puedan ser aplicados en situaciones similares. La Confirmabilidad: Se mantuvo la transparencia y la imparcialidad en todas las fases del estudio, siguiendo estrictamente el método establecido.

La validez objetiva y la confiabilidad de los resultados obtenidos están respaldados por la reflexión constante.

Figura 8

Aplicación de criterios de rigor Científico.



V. CONCLUSIONES

Se estableció que la entrevista en cámara Gesell es útil y relevante en el marco de la valoración probatoria en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, conforme lo estimado una posición mayoritaria de los participantes, se configura en una prueba científica que permite motivar las sentencias condenatorias; sin embargo, se encuentra condicionada a la capacidad profesional como la experiencia de los psicólogos, circunstancias que inciden en la valoración probatoria.

La posición mayoritaria de los entrevistados concluyó que las cámaras Gesell implementadas resultan ser insuficientes para hacer frente al alto índice de criminalidad en delitos sexuales y al incremento de la población, razón por la que implicaría permanecer en el actual *statu quo*, a decir, con plazos demasiados laxos para la resolución del conflicto, lo que finalmente afecta la administración de justicia. En ese sentido, como limitantes para la implementación de estas cámaras se identificaron las siguientes: (1) La falta de educación sobre la materia; (2) La falta de concientización sobre el drama que generan los delitos contra la libertad sexual; (3) La falta de presupuesto habilitado por parte del gobierno central. De tal forma, el número insuficiente de cámaras Gesell incide en el hecho que la valoración probatoria no se realiza en tiempo oportuno, más aún si consideramos la rotación de fiscales y magistrados, que no permite la observancia de aquel principio de inmediación procesal, tan relevante en la actuación y desarrollo de esta diligencia.

Se determinó que los protocolos dispuestos para el uso de la cámara Gesell para la valoración probatoria no se aplican debidamente, por lo que es necesario contar con una cantidad mayor de psicólogos especializados y con experiencia en la atención y evaluación de víctimas de delitos sexuales, pues ello permitiría coadyuvar a la labor que realiza el Ministerio Público durante el recojo de los elementos de convicción. Esta ausencia de profesionales determinó para el periodo estudiado el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo, los entrevistados por falta de presupuesto como bajos sueldos y la falta de conocimiento de los Protocolos.

Se determinó que las técnicas aplicadas en las entrevistas en la cámara Gesell corresponden a su naturaleza y podrían haber contribuido a generar los aportes periciales científicos sobre los traumas psicológicos que haya vivido la víctima del delito; sin embargo, los entrevistados manifestaron que algunas de las preguntas resultaron inadecuadas, pues responden a una plantilla que podría haber inducido a disfrazar la verdad que se pretendió conocer a través de esta diligencia.

VI. RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial y al Ministerio Público, implementar el desarrollo de ciclos de formación y capacitación semestralmente sobre actualización en temas de valoración probatoria, aplicación, utilidades y beneficios de la cámara Gesell a través del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (CEJDH) del Ministerio de Justicia y organismos privados reconocidos que cuenten entre sus ponentes con especialistas en la materia o a través de sus áreas de capacitación, para todo el personal, con el fin de socializar y difundir las metodologías y las experiencias sobre valoración probatoria en los delitos sexuales y beneficios del uso de la cámara Gesell, teniendo en consideración la necesidad y el servicio.

Al Ministerio Público y al Poder Judicial, de acuerdo con la necesidad y debidamente fundamentado, solicitar modificaciones presupuestales a través de créditos suplementarios o transferencias de partidas del presupuesto asignado a su entidad o gestionar convenios con los gobiernos regionales y locales, con la finalidad de implementar un mayor número de cámaras Gesell para hacer frente al alto índice de criminalidad en delitos sexuales, pues el número insuficiente de cámaras Gesell incide en la acumulación de diligencias, generándose el retraso que impide que la magistratura tenga la posibilidad de valorar la entrevista con la debida protección y garantía a la víctima en el plazo correspondiente.

Al Ministerio Público, contratar psicólogos especializados en la aplicación de entrevistas en cámara Gesell como en el tratamiento de las víctimas por delitos sexuales, con el fin de coadyuvar con los fiscales en el desarrollo de sus funciones, pues la falta de este personal calificado y con experiencia no permitió, al decir de los entrevistados, cumplir con los protocolos establecidos para tal fin.

Al Poder Judicial y al Ministerio Público, que actualice el protocolo para la entrevista de cámara Gesell y la Guía de Procedimientos para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, pues, conforme a lo señalado por los entrevistados en esta investigación, existen discrepancias sobre el modo y forma en el que se vienen realizando.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2008). *The best interests of the child principle and the Inter-American Court of Human Rights*. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Almandós, L. (2023). *La inclusión del enfoque de género en la valoración probatoria en los delitos de violación sexual de mujeres mayores de 18 años*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/26616/ALMAND%C3%93S_VARGAS_LEYLA_LAIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aranibar, J. (2023). *Influencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres – 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/8124>
- Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: Derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13, 35-64. <https://www.huylgens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación*, 12(1), 27-45. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Atencio, E. (2018). *Limitaciones en la valoración de la prueba que afectan el principio de la libre convicción del juzgador, en los juzgados penales del Cercado de Arequipa, 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/8055>
- Borda, L. (2023). *El derecho a la dignidad y el principio de vulnerabilidad al albergar víctimas de trata de personas*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/884/1199>
- Bustos, M., et al. (2009). Preliminary validation of the Child PTSD Symptom Scale (CPSS) in children and adolescent victims of sexual violence. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 50(2), 213-220. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3779054/>
- Cabanellas, G. (1983). *Diccionario jurídico elemental* (11a ed.). Editorial Heliasta S.R.L.
- Canelo, R. (2017). *La prueba en el derecho procesal penal*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

- Carbone, C. (2020). *Prueba difícil delitos sexuales cámara Gesell*.
https://www.editorialjuris.com/administracion/frm-libros/pdf/1608294270_prueba-dificil-delitos-sexuales.pdf
- Cárdenas, K., & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: Una perspectiva constitucional. *Revista Universal y Sociedad*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160&lng=es&tlng=es
- Carrasco, F. (2021). Requisitos para el ejercicio de la facultad excepcional del juez laboral de incorporar medios de prueba de oficio. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 27.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/356/821>
- Carreta, F. (2018). Luces y sombras de las cámaras Gesell en la justicia de familia chilena. *Revista Chilena de Derecho*, 9(1), 118-145.
<http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v9n1/2145-7719-cesd-9-01-118.pdf>
- Córcoles, C., & García, M. (2018). Aspectos psicológicos de la violencia de género: Una propuesta de intervención. *Revista de Psicología Jurídica*, 10(2), 45-67.
<http://masterforense.com/pdf/2001/2001art10.pdf>
- Cornejo, J., Comas, R. y Quishpe, S. (2023). *La utilización de cámara de Gesell y su influencia en la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16031>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Sala Penal Permanente. (2019). *Casación 592-2019, Ica*. Juez Supremo Ponente: César San Martín Castro.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/930ebb8043cc1765949e976745cba5c4/592019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=930ebb8043cc1765949e976745cba5c4>
- Cumbay, M. (2020). *Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020*. [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87805>
- Dávila, A. (2022). *Evaluación pericial en cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso sexual, Ica 2021-2022*. [Tesis de Maestría, Universidad Norbert Wiener]. <https://bit.ly/3Yk5pnZ>
- Del Águila, A. (2017). *Cámara Gesell: Una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. Universidad de Alicante.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_

HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTX
A.pdf

- Echevarría, K. (2020). *Análisis jurisprudencial sobre el uso de la Cámara Gesell para la toma de testimonios*. Escuela de Capacitación Fiscal de la República del Salvador. <https://elsalvador.un.org/sites/default/files/2021-05/An%C3%A1lisis%20jurisprudencial%20sobre%20uso%20de%20C%C3%A1maras%20Gesell.pdf>
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Revista Advocatus*, 39, 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>
- Gil, F. (2020). La valoración de la declaración de la víctima como prueba testimonial, con perspectiva de género. *Revista de Derecho y Género*, 15(2), 20-40. <https://aequus.jurisprudencia.ues.edu.sv/files/posgrado/Art%C3%ADculo%207%20-%20Maestr%C3%ADa%20en%20Enfoque%20de%20G%C3%A9nero.pdf>
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Illuminati, G. (2008). *Proceso penal y sistemas acusatorios*. Marcial Pons. <https://hdl.handle.net/11585/58269>
- Ley N° 30920 (2019). *Implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales*. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30920-LEY.pdf
- Marín, A. (1986). *El proceso de socialización: Un enfoque sociológico*. <https://core.ac.uk/download/pdf/224732898.pdf>
- MIMP (2016). *Violencia basada en género*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Miranda-Novales, M. y Villasís-Keever, M. (2019). El protocolo de investigación VIII. La ética de la investigación en seres humanos. *Revista alergia México*, 66(1), 115-122. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-91902019000100115

- Murray, J. (2010). Assessing allegations: Judicial evaluation of testimonial evidence in international tribunals. *American Journal of Comparative Law*, 45(3), 623-654.
<https://dignity.reindex.net/RCT/main/T.php?Ifm=Pz&Zoomed=1032&qe=id%3DRCT00043342&Lang=spa>
- Neyra, J., Paucar, M. y Almanza, F. (2020). *La prueba testimonial en el proceso penal peruano*. [Trabajo de Investigación, Universidad de San Martín de Porres].
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/5927>
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*.
<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-de-san-martin-de-porres/temas-de-derecho-procesal-penal-ii/nieva-j-2010-valoracion-de-la-prueba-pp-151-2018-marcial-pons/79494654>
- Nieva, J. (2020). Carga de la prueba y estándares de prueba: Dos reminiscencias del pasado. *Estudios de Derecho*, 77(170), 117-148.
<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a05>
- OMS (2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- ONU (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Sampling techniques on a population study. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_abstract&tlng=en
- Páez, A. (2014). *La prueba testimonial y la epistemología del testimonio*. Isonomía.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000100005
- Palomino, M. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia sexual: Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11, 135-160.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>
- Prada, J. (2024). *Eficacia de la cámara Gesell para la no revictimización de las menores víctimas del delito de abuso sexual*. [Tesis de grado, Universidad de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12175/Prada%20Chafloque%2C%20Juan%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quintero, M. (2020). *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/7281>

Resolución Administrativa N° 277 (2019). *Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell*. <https://actualidadcivil.pe/norma/resolucion-administrativa-277-2019-ce-pj/19789447-4ecf-468f-8ffb-8e28d77b58f7>

Ricardo V., J. (2021). Vulneración del derecho a la defensa del investigado en el testimonio. [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16747>

Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social* (59). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=7219664>

Roca, D. (2022). Las dificultades (¿o deficiencias?) probatorias en los hechos de violencia sexual, como criterio diferenciador en la valoración de la prueba en la doctrina penal del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia, Auto Supremo 179/2020 de 17 de febrero. *Revista Boliviana de Derecho*, 25, 65-90. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932022000100024

Sáenz, I. (2019). *La valoración de la prueba testimonial en los delitos sexuales contra menores de edad en Colombia: Análisis y crítica*. <http://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f6051f03-8d8d-44f0-8886-8fbc047362b1/content>

Salgado, A. (2019). *Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago – Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13231>

Sánchez, A. (2022). *La toma de declaración a través de la cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización*. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>

- Sierra, G. (2013). *Gesell chamber as an investigation tool in child sexual abuse: The case of Honduras*.
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/37830/4214052.pdf?sequence=1>
- Siurana, J (2010) *Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural* Revista VERITAS, N° 22, 121-157
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732010000100006
- Smith, B., & Alvarez, M. (2007). Revictimization: An invisible phenomenon in institutions. *Revista de Medicina Legal de Costa Rica*, 10(2), 45-58.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152007000100004&script=sci_abstract
- Soto, V. (2023). *La valoración de la prueba testimonial en los delitos de violación sexual: Criterios de valoración de la declaración de la víctima*. *Revista Científica*.
<https://revistacientifica.edu.pe/index.php/revistacientifica/article/view/48>
- Ticona, J. (2020). *Valoración probatoria del testimonio del menor en delitos sexuales distrito judicial de Lima Norte* (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/124270>
- Ugarriza, L. (2021). El conflicto entre los criterios de valoración probatoria y la construcción de un proceso penal con perspectiva de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/360>
- Ulfe, E. (2015). *Technology that prevents revictimization in children and adolescents: Cámara Gesell*.
<https://pdfs.semanticscholar.org/a8c0/006db6316d2258559cbd26f2ea61646080ae.pdf>
- Yañes, M. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: Estudio de casos*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/8202>
- Yauli, V. (2023). *Los parámetros jurídicos en la declaración testimonial en cámara Gesell: Víctimas de agresión sexual menores de edad, Chorrillos 2023*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/124142/Yauli_AVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zumba-Romero, D. K., & Soria-Carpio, C. E. (2023). Valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales conforme a la ley y jurisprudencia. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S2), 89-100. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/639>

Anexos

Anexo 1. Categorización

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Subcategorías	Indicadores
Cámara Gesell	Herramienta tecnológica que permitan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, así como los fines del proceso penal, siendo su finalidad realizar entrevistas a las víctimas, por parte de profesionales psicólogos, debiendo ser considerada como pericia científica, para evitar la doble victimización. Escobar (2021)	Suficiencia de Cámara Gesell	Número de Cámaras Gesell
			Derechos Fundamentales
		Roll del psicólogo	Función del Psicólogo
			Técnicas Por Emplear
Valoración Probatoria	la valoración de la prueba sería el examen crítico de los medios de prueba, siempre con máximas de experiencia, impuestas por la ley o deducidas por el juez. Serra (1997)	Protocolo	
		Sana Critica	La decisión del Juez
			Sentencias Condenatorias
		Valoración Individual	Fundamentación de las sentencias
		Valoración Conjunta	

Anexo 2. Instrumento de Recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Datos del entrevistado

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

CATEGORIA 1: CAMARA GESELL

Indicador: Suficiencia de cámaras Gesell

1. ¿Considera que hay suficientes Cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el Distrito Judicial de Lima Norte?
¿Por qué?

Indicador: Derechos fundamentales

2. ¿Considera que en la entrevista en Cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?

Indicador: Cumplimiento del protocolo

3. ¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Indicador: Técnicas empleadas

4. ¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la Cámara Gesell contribuyen para la dilucidar la verdad en los delitos Sexuales en el distrito Judicial de Lima Norte?
¿Por qué?

Indicador: Cumplimiento de plazos

5. ¿Considera que las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?

Indicador: Garantías

6. ¿Considera que las entrevistas llevadas en Cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?

Indicador: La decisión del Juez

7. ¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?

Indicador: Sentencias condenatorias

8. ¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?

Indicador: Valoración Individual

9. ¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?

Indicador: Valoración Conjunta

10. ¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en lo delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?

Anexo 3. Fichas de Validación de Instrumentos para la recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 12 de junio de 2024

Señora Mgtr:

GABY JESSICA NIETO FERNANDEZ

Presente

Asunto: Validación de Instrumento a través de Juicio de Experto.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, aula LIMA - B3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: *Cámara Gesell y Valoración probatoria*, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Documento de evaluación por juicio de expertos
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

YTALA TIPULA JARA

D.N.I. 41680094



Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario/Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el distrito judicial de Lima Norte, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Cámara Gesell**

Definición de la categoría 1: Cámara Gesell

Herramienta tecnológica que permitan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, así como los fines del proceso penal, siendo su finalidad realizar entrevistas a las víctimas, por parte de profesionales psicólogos, debiendo ser considerada como pericia científica, para evitar la doble victimización. Escobar (2021).

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Cámara Gesell	Suficiencia de cámaras Gesell	1. ¿Considera que hay suficientes cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Derechos Fundamentales	2. ¿Considera que en la entrevista en cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento del Protocolo	3. ¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Técnicas Empleadas	4. ¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la cámara Gesell contribuyen para la dilucidar la verdad en los delitos Sexuales en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento de plazos	5. ¿Considera que las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Garantías	6. ¿Considera que las entrevistas llevadas en cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna



**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Valoración Probatoria**

Definición de la categoría 2: Valoración Probatoria


La valoración de la prueba sería el examen crítico de los medios de prueba, siempre con máximas de experiencia, impuestas por la ley o deducidas por el juez. Serra (1997)

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Valoración Probatoria	La decisión del Juez	7. ¿Considera que los Jueces consideran las entrevistas en cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Sentencias Condenatorias	8. ¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Individual	9. ¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la cámara Gesell? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Conjunta	10. ¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en lo delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista de las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Objetivo del instrumento	Recopilar información sobre las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Nombres y apellidos del experto	Gaby Jessica Nieto Fernández
Documento de identidad	08146730
Años de experiencia en el área	22 años
Máximo Grado Académico	Grado de Magister en Docencia Universitaria
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente a tiempo parcial
Número telefónico	963750764
Firma	 Gaby J. Nieto Fernández ABOGADA CAL 27026
Fecha	Lima, 12 de junio del 2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 12 de junio de 2024

Señor Mgtr:

ANTONIO DAVID BARDALES PEREIRA

Presente

Asunto: Validación de Instrumento a través de Juicio de Experto.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, aula LIMA - B3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: *Cámara Gesell y Valoración probatoria*, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Documento de evaluación por juicio de expertos
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

YTALA TIPULA JARA

D.N.I. 41680094



Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario/Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el distrito judicial de Lima Norte, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Cámara Gesell**

Definición de la categoría 1: Cámara Gesell

Herramienta tecnológica que permitan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, así como los fines del proceso penal, siendo su finalidad realizar entrevistas a las víctimas, por parte de profesionales psicólogos, debiendo ser considerada como pericia científica, para evitar la doble victimización. Escobar (2021).

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Cámara Gesell	Suficiencia de cámaras Gesell	1. ¿Considera que hay suficientes cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Derechos Fundamentales	2. ¿Considera que en la entrevista en cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento del Protocolo	3. ¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Técnicas Empleadas	4. ¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la cámara Gesell contribuyen para la dilucidar la verdad en los delitos Sexuales en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento de plazos	5. ¿Considera que las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Garantías	6. ¿Considera que las entrevistas llevadas en cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna




**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Valoración Probatoria**

Definición de la categoría 2: Valoración Probatoria

La valoración de la prueba sería el examen crítico de los medios de prueba, siempre con máximas de experiencia, impuestas por la ley o deducidas por el juez. Serra (1997)

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Valoración Probatoria	La decisión del Juez	7. ¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Sentencias Condenatorias	8. ¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Individual	9. ¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Conjunta	10. ¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en lo delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista de las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Objetivo del instrumento	Recopilar información sobre las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Nombres y apellidos del experto	Antonio David Bardales Pereira
Documento de identidad	40621215
Años de experiencia en el área	18 años
Máximo Grado Académico	Grado de Maestro en Derecho Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente a tiempo parcial
Número telefónico	945-090-941
Firma	
Fecha	Lima, 12 de junio del 2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 12 de junio de 2024

Señora Mgtr:

ANA PAUCARHUANCA RONDINEL

Presente

Asunto: Validación de Instrumento a través de Juicio de Experto.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, aula LIMA - B3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: *Cámara Gesell y Valoración probatoria*, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Documento de evaluación por juicio de expertos
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

YTALA TIPULA JARA

D.N.I. 41680094



Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario/Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales, en el distrito judicial de Lima Norte, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Cámara Gesell**

Definición de la categoría 1: Cámara Gesell

Herramienta tecnológica que permitan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, así como los fines del proceso penal, siendo su finalidad realizar entrevistas a las víctimas, por parte de profesionales psicólogos, debiendo ser considerada como pericia científica, para evitar la doble victimización. Escobar (2021).

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Cámara Gesell	Suficiencia de cámaras Gesell	1. ¿Considera que hay suficientes cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Derechos Fundamentales	2. ¿Considera que en la entrevista en cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento del Protocolo	3. ¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Técnicas Empleadas	4. ¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la cámara Gesell contribuyen para la dilucidar la verdad en los delitos Sexuales en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Cumplimiento de plazos	5. ¿Considera que las entrevistas en cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Garantías	6. ¿Considera que las entrevistas llevadas en cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna



**Matriz de validación de la guía de entrevista de la
Categoría Valoración Probatoria**

Definición de la categoría 2: Valoración Probatoria

La valoración de la prueba sería el examen crítico de los medios de prueba, siempre con máximas de experiencia, impuestas por la ley o deducidas por el juez. Serra (1997)

Categoría	Indicador	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Valoración Probatoria	La decisión del Juez	7. ¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Sentencias Condenatorias	8. ¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Individual	9. ¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna
	Valoración Conjunta	10. ¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en lo delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	1	1	1	1	Ninguna



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista de las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Objetivo del instrumento	Recopilar información sobre las categorías Cámara Gesell y valoración probatoria
Nombres y apellidos del experto	Ana Paucarhuanca Rondinel
Documento de identidad	40710300
Años de experiencia en el área	18 años
Máximo Grado Académico	Grado de Magister en Derecho Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	Ministerio Público
Cargo	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo
Número telefónico	914638471
Firma	 <small>ANA PAUCARHUANCA RONDINEL Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Víctor Fajardo</small>
Fecha	Lima, 12 de junio del 2024

Anexo 5

Consentimiento Informado del entrevistado (E1)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Liliana Villacrisis Romero.....

Fecha: 23 junio de 2024

y hora: 22.00



FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (E2)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA.....

Fecha: 22 de junio del 2024.....

y hora: 9:00 pm.....



Firma Entrevistado
Pag. C.O.L. N° 13283

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (E3)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ...ELVA MONICA ARMAS MUÑOZ

Fecha:05 DE JUNIO DE 2024.....

y hora:18.04.....

FIRMA

DNI: 10684017

Consentimiento Informado del entrevistado (E4)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqujac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Pacheco Ruiz Rufina Yolanda

Fecha: 02/07/24

y hora: 23:13

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (E5)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rjuinac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: BRENDA LISSET ROSAS MARROQUI.

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2024.....

y hora: 10:00 AM.....

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (F1)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yuri Janeth Ortiz Cofina

Fecha: 21 de junio de 2024

y hora: 19:30 pm.



FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (F2)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Luis Delia Galán Vargas*

Fecha: *28/06/2024*

y hora: *18:00 hrs.*

[Handwritten signature]

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (F3)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *César Augusto Pareda Sánchez*

Fecha: *02/07/24*

y hora: *08:30 AM*

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (F4)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Richard Pimentel Meja*

Fecha: *2-07-24*

y hora: *10.10*

RICHARDO PIMENTEL MEJIA
FISCAL PROVINCIAL
3º Fisc. Prov. Corp. Esq. en Violencia Contra la Mujer
y los integrantes del Grupo Familiar de Candevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA

Consentimiento Informado del entrevistado (A1)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: RAUL RUBEN SOTO ARANDA

Fecha: 02 de julio de 2024

y hora: 10:00 am



Dr. RAÚL RUBÉN SOTO ARANDA
ABOGADO
Magister en Derecho Penal
Doctor en Derecho
Reg. CAL. 42663

Consentimiento Informado del entrevistado (A2)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023."

Investigadora: TIPULA JARA YTALA

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Cámara Gesell y valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte, 2023", cuyo objetivo es Determinar la afectación de la Cámara Gesell en la valoración probatoria en delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante del programa de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta investigación pretende analizar como se valora la entrevista en Cámara Gesell en los delitos sexuales en el distrito judicial de Lima Norte.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de oficina o lugar de trabajo del entrevistado. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora YTALA TIPULA JARA al email: ytipulajara@gmail.com y asesor QUISPE ICHPAS, RUBÉN, email: rqiunac@hotmail.com y rquispei@ucvvirtual.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CARLOS EDUARDO VILLACORTA LIZARRAGA

Fecha: 01 de julio de 2024

y hora: 10.00 am

Carlos E. Villacorta Lizarraga

Abogado

Reg. CAL N° 41015

Anexo 5

Figura N°9 Reporte de similitud en software Turnitin

feedback studio

Y TALA TIPULA JARA ENVIÓ 17

Resumen de coincidencias X

14 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe	2%
3	Entregado a Universida...	1%
4	doku.pub	1%

Déjame: 1 de 41 Números de palabras: 17406 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Anexo 6

Análisis Complementario

Tabla 6

Matriz de triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre Cámara Gesell, resultado de las guías de entrevista a los abogados litigantes (A1 y A2)

Indicador	N°	Pregunta	Abogado (A1)	Abogado (A2)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Suficiencia de cámaras Gesell	1	¿Considera que hay suficientes Cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	El número de Cámaras Gesell es insuficiente, considerando el crecimiento de la población.	No existen suficientes Cámaras Gesell a nivel nacional ni el número de profesionales especializados y con experiencia.	- Crecimiento de la población	Existe unanimidad en las entrevistas con relación al hecho que no existen suficientes Cámaras Gesell.	El A2 precisa de forma adicional a la falta de Cámaras Gesell el hecho que no existen el número de profesionales especializados y con experiencia.
Derechos Fundamentales	2	¿Considera que la entrevista en Cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	No se respetan los derechos fundamentales, pues lo peritos psicológicos no tienen la experiencia, pues en el desarrollo de la diligencia realizan preguntas inadecuadas, basadas en una plantilla.	El respeto de los derechos fundamentales dependerá de la capacitación y aptitud del personal.	- Los peritos no tienen la experiencia - Los peritos no tienen la capacitación profesional - Los peritos no tienen la aptitud personal	Existe unanimidad en el hecho que las garantías de los entrevistados/as serán garantizadas en función a la capacitación y experiencia del personal.	No existe punto de divergencia.
Cumplimiento de Protocolo	3	¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	Existe carencia de profesionales en psicología, más aún que el maltrato se encuentra en aumento.	El número de psicólogos no resulta suficiente considerando la cantidad de procesos de violencia en contra de menores, aunque el número de psicólogos no es relevante sino su calidad profesional.	- El número de psicólogos resulta insuficiente para el cumplimiento de los protocolos.	Existe unanimidad que el número de psicólogos influye en el cumplimiento del protocolo.	El incumplimiento de los protocolos también se relaciona a la aptitud y calidad profesional del psicólogo, tal y como lo refiere el entrevistado A2.
Técnicas empleadas	4	¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la Cámara Gesell contribuyen para dilucidar la verdad en los delitos sexuales en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	Las técnicas empleadas no contribuyen para analizar adecuadamente el problema.	El hecho evidente es que los psicólogos no siguen las guías metodológicas al realizar la entrevista, al realizar preguntas sugestivas, lo que disfrazaría la verdad que se intenta desentrañar.	- No se cumplen las guías metodológicas de la entrevista.	Existe unanimidad en el hecho que las técnicas empleadas, no coadyuvan a desentrañar la verdad.	No existe punto de divergencia.

Cumplimiento de plazos	5	¿Considera que las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	No se cumplen los plazos, lo que contribuye al archivamiento de los casos.	Casi nunca se cumplen los plazos. En realidad, en ninguna clase de diligencias, asumiendo que ello sucede debido a la gran carga procesal que actualmente soporta todo el sistema de justicia a nivel nacional.	- Carga judicial no permite cumplir plazos.	Existe unanimidad en el hecho que no se cumplen los plazos procesales.	No existe punto de divergencia.
Garantías	6	¿Considera que las entrevistas llevadas en Cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	No se cumplen con las garantías por que los psicólogos no tienen la experiencia adecuada. La víctima es inducida en sus respuestas, no siendo espontaneas.	La víctima tiene más garantías y derechos que los que tenía antes de su implementación, pero estos se pierden por la ausencia de presupuesto y personal apto para cumplir el objetivo.	- Respuestas inducidas de las víctimas. - Falta de presupuesto. - Ausencia de personal.	Existe total convergencia de posiciones al señalar que no se cumplen las garantías, especialmente, de las víctimas.	No existe punto de divergencia.

Matriz de Triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre valoración probatoria, resultado de las guías de entrevista a los abogados litigantes (A1 y A2)

Indicador	N°	Pregunta	Abogado (A1)	Abogado (A2)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Decisión del Juez	7	¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	Los jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell, sin embargo, en ocasiones las víctimas son inducidos a mentir y con aquella mentira se sentencia al supuesto agresor.	Las decisiones de los magistrados exponen lo referido en las entrevistas de Cámara Gesell, así lo actuado en la citada diligencia resulta determinante para sentencia final, pero si las mismas no son llevadas adecuadamente, pueden tergiversar la verdad y el juez adoptar una decisión equivocada, perdiendo la misma eficacia por dicha razón.	- Las víctimas son inducidas a mentir	Existe convergencia en el hecho que los magistrados valoran los resultados de la entrevista en Cámara Gesell, como en el hecho que las víctimas pueden ser inducidas a la mentira.	No existe punto de divergencia.

Sentencias condenatorias	8	¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	En la mayoría de los casos son bien motivadas, de acuerdo a las pruebas presentadas por el titular de la acción penal, por la presión mediática y por no perjudicar al justiciable.	Las sentencias condenatorias se basan en lo declarado durante la entrevista; así, la búsqueda de la verdad no puede ser basado sólo en la Cámara Gesell, sobre todo si existe la posibilidad de que no se haya realizado adecuadamente la citada diligencia.	- Presión mediática.	Existe convergencia en el hecho que las sentencias condenatorias son motivadas.	La divergencia se sustenta en el hecho que A1 refiere que las motivaciones se generan por la presión mediática; en tanto que, A2 la motivación puede ser errónea por no haberse realizado adecuadamente la entrevista en la Cámara Gesell.
Valoración individual	9	¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?	No existe límite en la valoración de las entrevistas de Cámara Gesell, pese a que la víctima podría estar siendo inducida por uno de los progenitores.	Debería existir un límite para la valoración individual de la entrevista en Cámara Gesell, pues detrás de un aparente sistema garantista, lo único que se ha hecho es acumular un sin número de diligencias que más se efectúan por formalismo que por verdadera garantía.	- Sistema que acumula el número de diligencias por formalismo.	Existe convergencia en el hecho que la valoración individual del resultado de la entrevista no tiene límites.	No existe punto de divergencia.
Valoración conjunta	10	¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en los delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	La valoración conjunta de los medios probatorios si existe, pese que en algunos casos no se tiene en consideración las pruebas de parte, por la presión de la prensa, esto es, por la falta de autonomía en la decisión de los jueces.	Los delitos de clandestinidad son difíciles de asumir como de patrocinio, pues la principal prueba que existe es la propia declaración de la víctima, la misma que puede tener contradicciones y pese a ellos, no se puede interrogar ni rebatir lo dicho por la víctima para no revictimizarla, así se pierde la oportunidad de encontrar la verdad porque prácticamente la sola declaración de la víctima se tendría como prueba privilegiada.	- Presión de la prensa. - Contrainterrogatorio a la víctima. - Falta de autonomía de los jueces.	Existe convergencia en el hecho que los jueces realizan una valoración conjunta de los medios probatorios.	No existe punto de divergencia.

Matriz de Triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre Cámara Gesell, resultado de las guías de entrevista a los fiscales (F1, F2, F3 y F4)

Indicador	N°	Pregunta	Fiscal (F1)	Fiscal(F2)	Fiscal (F3)	Fiscal (F4)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Suficiencia de cámaras Gesell	1	¿Considera que hay suficientes Cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	No existen suficientes Cámaras Gesell, lo que perjudica el desarrollo de los procesos judiciales, dilatando plazos.	No existen suficientes Cámaras Gesell, pues las fechas de programación de las diligencias son muy prolongadas, por la demanda de las mismas.	El número de Cámaras Gesell son suficientes.	No existen número suficiente de Cámaras Gesell, por lo que existen fechas de programación muy lejanas.	- No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	La mayoría de los fiscales sostienen que no existe el número adecuado de Cámaras Gesell para realizar la entrevista de forma adecuada y oportuna.	El entrevistado F3, sólo afirmó que existe el número de Cámaras Gesell necesarias para la función, sin mayor explicación o argumentación.
Derechos Fundamentales	2	¿Considera que la entrevista en Cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	No se estarían respetando los derechos fundamentales, pues los menores son tratados de forma fría y antes de ejecutar la citada diligencia, debería existir un acompañamiento psicológico a la víctima.	Si se respetan los derechos fundamentales, en atención al ambiente y a la presencia del personal especializado.	Si se respetan los derechos fundamentales, en la medida que se desarrollen conforme a ley.	La Cámara Gesell es un ambiente propicio para que la víctima relate su versión de los hechos.	- Falta de acompañamiento psicológico a la víctima.	La mayoría de los fiscales sostienen que si se respetan los derechos fundamentales de las víctimas.	El entrevistado F1 sostuvo que no se respetarían los derechos fundamentales en la medida que no existe un acompañamiento psicológico previo a esta diligencia y de forma posterior.
Cumplimiento de Protocolo	3	¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	No existe un número suficiente de profesionales expertos en la materia y con experiencia.	No existencia suficientes psicólogos ni ambientes de observación.	Sí, en cada sede fiscal existe un grupo de psicólogos especializados.	Nunca he observado problemas por la cantidad de psicólogos.	- No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	F1 y F2 comparten la posición en el sentido que el número de psicólogos es insuficiente para cumplir con los protocolos. Y por su parte, F3 y F4 manifestaron que no existen dificultad al respecto.	La divergencia se centra en el hecho que el número de psicólogos reducido, no permitiría el cumplimiento de protocolos.

Técnicas empleadas	4	¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la Cámara Gesell contribuyen para dilucidar la verdad en los delitos sexuales en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	No siempre las técnicas empleadas son las adecuadas, pues piden a la víctima que relate los hechos, sin percatarse que la víctima es afectada al recordar el episodio.	En atención a la participación de los psicólogos se evita la revictimización de la víctima y ello permite obtener mayores elementos sobre el hecho denunciado.	Si, en la medida que se desarrollen conforme a ley.	Dependerá de la capacitación del psicólogo el emplear las técnicas adecuadas.	- Capacitación del psicólogo.	Existe la posición mayoritaria que las técnicas empleadas son las adecuadas para cumplir los fines de la entrevista en Cámara Gesell.	La posición divergente la centra el entrevistado F1 quien sostuvo que, el hecho que la víctima relate lo sucedido agrava su situación psicológica.
Cumplimiento de plazos	5	¿Considera que las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	No existe cumplimiento de plazos por la falta de infraestructura.	No se cumplen los plazos debido a la demanda de la citada cámara y la falta de infraestructura, más aún si se tiene en cuenta la realidad del Distrito Judicial de Lima Norte, donde existe un alto índice en la comisión de los delitos contra la libertad sexual.	Si, considerando la variación de las denuncias que se producen por los delitos contra la libertad sexual.	No existe cumplimiento de plazos, muchos de los casos quedan en impunidad.	- Falta de infraestructura.	Existe la posición mayoritaria que la falta de infraestructura (falta de Cámaras Gesell) incide en el incumplimiento de los plazos.	La posición divergente la manifestó F3 quien señaló que el cumplimiento de los plazos se encuentra afectada por la variación del número de denuncias, esto se podría interpretar en el sentido que, a mayor número de denuncias, mayor incumplimiento de plazos y, a menor denuncias, mayor cumplimiento de plazos procesales.
Garantías	6	¿Considera que las entrevistas llevadas en Cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	No existen las garantías pues la víctima ingresa como cualquier persona, debería existir un trato especial o, en su defecto, el especialista debería brindar un apoyo a la víctima durante el desarrollo de la misma.	A través de las Cámaras Gesell, se presenta una interacción de la víctima con el psicólogo, protegiéndose a la víctima de revictimización en el marco de un proceso judicial.	Si se cumplen con las garantías, siempre que se desarrollen conforme a lo establecido en la Ley 30364.	Para la víctima si se cumple con todas las garantías, pues no es expuesta a terceras personas.	- Falta de apoyo psicológico a la víctima.	Existe la posición mayoritaria que se cumplen las garantías en la Cámara Gesell.	El entrevistado F1 sostuvo, de forma divergente que, no se cumplen las garantías, pues la víctima es la afectada y es quien debería recibir apoyo, de forma previa y posterior a la realización de la diligencia.

Matriz de Triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre valoración probatoria, resultado de las guías de entrevista a los fiscales (F1, F2, F3 y F4)

Indicador	N°	Pregunta	Fiscal (F1)	Fiscal (F2)	Fiscal (F3)	Fiscal (F4)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Decisión del Juez	7	¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	La entrevista de Cámara Gesell es uno de los elementos de convicción ante una acusación.	Los jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz en los casos de delitos sexuales, porque estos delitos son de tipo clandestino y sólo se toma conocimiento de los mismos a partir del propio testimonio de la víctima que constituye prueba directa.	Los jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz, en la medida que constituyen prueba anticipada.	Las entrevistas en Cámara Gesell son medios probatorios eficaces ante la comisión de delitos clandestinos.	- No se observa la existencia de categorías emergentes o apriorísticas.	Existe unanimidad en el hecho que los jueces valoran las entrevistas realizadas en Cámaras Gesell.	No existe punto de divergencia.
Sentencias condenatorias	8	¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	Tomando en consideración la entrevista como el certificado médico legal, la sentencia puede ser favorable a la víctima.	Se emiten sentencias condenatorias motivadas porque se toma en consideración no sólo el certificado médico legal sino también la pericia psicológica.	Es un deber que los jueces deban emitir sentencias condenatorias motivadas.	Los jueces emiten sentencias condenatorias motivadas, pese a que no existe gran carga probatoria en este tipo de delitos clandestinos.	- No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	Existe convergencia unánime en el hecho que las sentencias condenatorias se emiten de forma motivadas, considerando la realización de la diligencia en Cámara Gesell como el Certificado Médico Legal.	No existe punto de divergencia.
Valoración individual	9	¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?	Lo que se evalúa es el grado de afectación psicológica y la opinión del psicólogo.	Sí existe un límite a la valoración individual de la entrevista en Cámara Gesell, pues la valoración de la misma se realiza en atención a otros elementos periféricos.	No existe un límite para la valoración de las pruebas, es más estas se valoran en función a la sana crítica.	Las entrevistas en Cámara Gesell tienen límite, pues deben ser valoradas también de forma conjunta con otros elementos periféricos, para tener la certeza de la comisión de este tipo de delitos clandestinos.	- Elementos periféricos. - Sana crítica.	Resulta interesante observar que existe posición mayoritaria al sostener que la entrevista en Cámara Gesell tiene un límite y este se encuentra trazado por la valoración de los otros medios probatorios periféricos.	El entrevistado E3 sostuvo que no existe límite a la valoración probatoria, pues será el juez, quien con su sana crítica valora los medios probatorios.

Valoración conjunta	10	¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en los delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	Se valora los medios probatorios en conjunto	Si se valora los medios probatorios de forma conjunta, pues así se permite acreditar la comisión de los delitos fácilmente.	La valoración conjunta de los medios probatorios se realiza conforme a lo determinado en el Nuevo Código Procesal Penal.	La valoración conjunta de los medios probatorios se produce, pero la citada entrevista cobra un rol fundamental.	- No se observa la existencia de categorías emergente apriorísticas.	Existe la convergencia absoluta que los jueces realizan una valoración conjunta de los medios probatorios, siendo la entrevista en Cámara Gesell un instrumento fundamental.	No existe punto de divergencia.
---------------------	----	--	--	---	--	--	--	--	---------------------------------

Matriz de triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre Cámara Gesell, resultado de las guías de entrevista a los Asistentes, Analistas y Especialistas (E1, E2, E3, E4 y E5)

Indicador	N°	Pregunta	Especialista (E1)	Especialista (E2)	Especialista (E3)	Especialista (E4)	Especialista (E5)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Suficiencia de cámaras Gesell	1	¿Considera que hay suficientes Cámaras Gesell implementadas para atender las demandas de una adecuada entrevista en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	No existen las suficientes Cámaras Gesell, las denuncias de violencia psicológica y física requieren de una mayor demanda de estas salas.	Son pocas Cámaras Gesell operativas y esto porque la población está en aumento y con ello también la crecida en delitos sexuales, violencia familiar, tocamientos, entre otros.	No existen suficientes Cámaras Gesell para atender los altos índices de criminalidad sexual y graves afectaciones psicológicas a las víctimas.	No existen suficientes Cámaras Gesell, lo que obstaculiza la correcta administración de justicia.	No existen suficientes números de Cámaras Gesell, considerando el incremento del alto índice de violencia.	- Alto índice de violencia sexual.	Existe unanimidad respecto a la insuficiencia de Cámaras Gesell.	No existe punto de divergencia.

Derechos Fundamentales	2	¿Considera que la entrevista en Cámaras Gesell se respetan los derechos fundamentales de la Víctima? ¿Por qué?	En la entrevista de Cámara Gesell si se respetan los derechos fundamentales, porque es la propia víctima la que está describiendo su propio agravio.	Se vulneran los derechos del menor cuando no son especialistas los que realizan la diligencia.	La entrevista en Cámara Gesell evita la revictimización de la agraviada, razón por la que se estarían respetando los derechos fundamentales de la víctima. El problema se genera por la falta de Cámaras Gesell que influye en la duración de los procesos.	La entrevista se realiza en las condiciones adecuadas y el juez garantiza el respeto de los derechos de la víctima.	En Cámara Gesell de algún modo sí, y es que se vulnera los derechos fundamentales de la víctima cuando no son cautelosos al obtener información y son incisivos, al hacer preguntas y no teniendo en cuenta el dolor en que se encuentra la víctima.	- Se vulnera los derechos del menor, por falta de especialistas.	Existe la posición mayoritaria que sostiene que, en la diligencia de Cámara Gesell, se respetan los derechos fundamentales de la Víctima.	La posición divergente la indica E2, quien sostuvo que no se respetan las garantías cuando no son los especialistas quienes realizan la citada diligencia.
Cumplimiento de Protocolo	3	¿Considera que hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	El número de psicólogos es insuficiente, existiendo deficiencias en la calidad y la condición del perito.	No existen muchos psicólogos expertos para realizar las entrevistas en Cámara Gesell, lo que depende de varios factores, pero lo más importante son los recursos humanos profesionales esto es los pocos psicólogos.	No existe cumplimiento de protocolo, porque no existe un número especializado de psicólogos que puedan coadyuvar en la labor y a fin de que no se produzca daño con la revictimización de las agraviadas al momento de la entrevista.	No existen suficientes psicólogos, debido a la falta de presupuesto, los bajos sueldos que da lugar a la falta de postulantes y sobre todo por la falta de Cámaras Gesell.	No hay suficientes psicólogos para realizar las entrevistas en Cámaras Gesell, al no existir un presupuesto adecuado.	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos humanos insuficientes - Reducido número de psicólogos experimentados. - Falta de presupuesto. - Falta de postulantes. 	Existe la posición unánime que señala y afirma que, no existe el número de personal especializado y necesario para atender este tipo de diligencia.	No existe punto de divergencia.

Técnicas empleadas	4	¿Considera Usted que las Técnicas empleadas en la Cámara Gesell contribuyen para dilucidar la verdad en los delitos sexuales en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?	La entrevista de la Cámara Gesell contribuye a dilucidar la verdad, pues se registra y tiene como fin esclarecer la verdad, evitando la revictimización de la víctima.	Lo que ocurre son las demoras, ciertamente justificadas por la problemática administrativa.	Las técnicas empleadas contribuyen con aportar pericias científicas sobre los traumas psicológicos que ha vivido la víctima del delito.	A través de la Cámara Gesell, la víctima logra entrar en confianza y habla sobre el hecho ocurrido, sin temor y con la mayor sinceridad, lo que genera que el especialista logre observar su conducta y así determinar la veracidad o no del relato.	Si existen las técnicas adecuadas.	- No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	Existe la posición unánime que las técnicas empleadas son las adecuadas.	No existe punto de divergencia.
Cumplimiento de plazos	5	¿Considera que las entrevistas en Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Lima Norte son programadas en el plazo establecido por ley? ¿Por qué?	No existe cumplimiento de plazos.	No se cumplen plazos, el juez ordena, pero la entrevista se realiza de manera extemporánea.	No existe número adecuado de Cámaras Gesell lo que incide en el incumplimiento de plazos.	No existe cumplimiento de plazos, ello debido a la falta de Cámaras Gesell.	Existe una sobrecarga laboral y no se cumplen los plazos.	- Sobrecarga laboral.	Existe la posición unánime que los plazos procesales no se cumplen por falta de personal especializado y por la sobrecarga laboral.	No existe punto de divergencia.
Garantías	6	¿Considera que las entrevistas llevadas en Cámara Gesell cumplen todas las garantías que deben brindarse a la víctima? ¿Por qué?	No existen garantías, pues en ocasiones se observa la revictimización de la víctima, lo cual no sucedería si se contara con la infraestructura y el personal calificado.	No existe una responsabilidad del Ministerio Público como persecutor del delito ni del juez ni mucho menos del personal encargado de la Cámara Gesell, pues las condiciones de trabajo están acorde al presupuesto brindado por el Estado.	Las entrevistas en Cámara Gesell cumplen todas las garantías, el problema es la demora originada por la falta de ellas, para atender la demanda de los delitos, se debe superar esta dificultad para poder investigar mejor y resolver los hechos incriminados.	No porque las Cámaras Gesell no están habilitadas adecuadamente y en muchas ocasiones la víctima se encuentra con su agresor, lo que genera temor, incomodidad como ansiedad.	Siempre hay pequeños detalles que hay que superar dentro de los que es factible.	No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	Existe unanimidad en el hecho que no existen garantías en el desarrollo de la diligencia en Cámara Gesell, pues quien relata lo sucedido es la propia víctima y como por el hecho que se encuentra con su agresor durante la realización de la diligencia.	No existe punto de divergencia.

Matriz de Triangulación: Análisis de resultado de entrevistas sobre valoración probatoria, resultado de las guías de entrevista a los Asistentes, Analistas y Especialistas (E1, E2, E3, E4 y E5)

Indicador	N°	Pregunta	Especialista (E1)	Especialista (E2)	Especialista (E3)	Especialista (E4)	Especialista (E5)	Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencia	Divergencia
Decisión del Juez	7	¿Considera que los Jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz para ser considerado en su decisión? ¿Por qué?	El juez valora las pruebas de acuerdo a las circunstancias, razón por la que los jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell como medio probatorio eficaz.	Es de vital importancia la entrevista en Cámara Gesell para que el juzgador tenga plena certeza respecto de la responsabilidad o irresponsabilidad penal del encausado.	La entrevista de Cámara Gesell es un medio científico que ilustra al juez al momento de valorar los medios probatorios.	Los jueces valoran las entrevistas en Cámara Gesell porque es una prueba fundamental, pues de esta manera la víctima se va a sentir de alguna manera resarcida y que se ha hecho justicia.	La valoración de la entrevista en Cámara Gesell es un indicador para la valoración probatoria que sumado a otras pruebas corroboran la imputación.	No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	Existe la posición unánime que la entrevista en Cámara Gesell es el medio probatorio idóneo que permite los jueces valorar al momento de motivar sus sentencias.	No existe punto de divergencia.
Sentencias condenatorias	8	¿Considera que en los casos de delitos sexuales se emiten sentencias condenatorias debidamente motivadas? ¿Por qué?	Queda claro que la motivación de las resoluciones judiciales se aplica a todos los casos en que se decide cuestiones de fondo, porque es un mandato dirigido a todos los jueces de las diversas instancias e implica la obligatoriedad de fundamentar la decisión tanto jurídica como fácticamente.	Todas las sentencias condenatorias son motivadas y en las apelaciones quien considere que no son justas, podrán apelar.	Las sentencias se encuentran debidamente motivadas, pues toman en consideración el resultado del informe psicológico como el resultado del certificado médico legal.	En su mayoría se emiten sentencias con la debida motivación, dado que en algunos casos no se han llevado a cabo las entrevistas como otras diligencias, generando una sentencia sin la motivación suficiente.	Se emitirán sentencias condenatorias si el juez se encuentra preparado o no.	- Capacitación de los magistrados.	Existe la posición mayoritaria que los jueces motivan sus sentencias condenatorias, en atención al resultado de la citada diligencia como del certificado médico legal.	El punto de divergencia lo trazó el entrevistado E4-2, quien manifestó que las sentencias estarán debidamente motivadas, en función a la preparación y capacitación de los magistrados.

Valoración individual	9	¿Considera que existe un límite para la valoración del Juez sobre el resultado de las entrevistas en la Cámara Gesell? ¿Por qué?	No existe un límite para la valoración del juez, pues el resultado de la entrevista puede ser objeto de discusión pericial.	No existe un límite para la valoración probatoria que realizan los jueces, porque éste es autónomo en su valoración y la entrevista en la Cámara Gesell se constituye en una herramienta valiosa, cuyo resultado debe ser evaluado con todas las demás pruebas.	Sólo el resultado de la Cámara Gesell no es suficiente para quebrar el principio de presunción de inocencia	El límite que tiene el juez en relación a la valoración de la entrevista en Cámara Gesell, se condiciona y limita a las otras diligencias y pruebas actuadas.	La valoración de la Cámara Gesell es un indicador para tener un criterio respecto a lo sucedido.		Existe la posición mayoritaria que no existe límite para la valoración individual de los resultados de la entrevista en Cámara Gesell.	El entrevistado E4 señaló, como posición divergente que, la valoración de los resultados de la entrevista se condiciona a la valoración de los otros medios probatorios, existiendo ahí su límite de valoración.
Valoración conjunta	10	¿Considera que los Jueces al emitir sentencia en los delitos sexuales tienen en cuenta la valoración conjunta de todos los medios probatorios? ¿Por qué?	Los jueces valoran de forma conjunta todos los medios probatorios.	Los jueces deben emitir sentencia basándose en una valoración conjunta y exhaustiva de todos los medios probatorios presentados, la valoración justa e imparcial garantiza un proceso justo y equitativo.	Se valora los medios probatorios en conjunto.	Si existe una valoración conjunta de todos los medios de pruebas, pues la motivación se realiza en atención a la valoración individual de cada medio probatorio.	La valoración conjunta de los medios obra en el expediente, así que los jueces al emitir la sentencia en los delitos sexuales tienen en consideración la valoración de todos los medios probatorios actuados.	No se observa la existencia de categorías emergente o apriorísticas.	Existe unanimidad en el hecho que los jueces realizan una valoración conjunta de los medios probatorios.	No existe punto de divergencia.